



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 12 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A "GRUPO LORAN", S.A. DE C.V., DE LOS LOTES 1 AL 15 DE LA MANZANA 14 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URB VILLA DEL CAMPO FASE III", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30, Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, MÉXICO, Y EL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3280, 3281, 3282, 3286, 3300, 3312, 1154-A1, 3566, 3567, 3686, 3688, 3689, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3707, 3709, 3710, 3715, 3716, 3717, 118-B1, 1304-A1, 1305-A1, 1318-A1, 1319-A1, 3774, 3777, 3786, 3790, 3791, 3792, 3793, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3806, 3807, 3809, 1348-A1, 1349-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3609, 3691, 3714, 3794, 3532, 3537, 3538, 3543, 1237-A1, 3551, 3554, 3558, 3559, 3574, 3575, 3576, 1257-A1, 1258-A1, 1259-A1, 1261-A1, 3775, 3776, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3787, 3788, 3802, 3803, 3804, 3805, 3810, 1350-A1, 1351-A1, 1352-A1, 1353-A1, 1354-A1, 1355-A1, 1356-A1, 1357-A1, 1358-A1, 3580, 3685, 1316-A1, 1317-A1, 1320-A1, 3789, 3795, 3801, 3808, 1359-A1.



TOMO

CCXIV

Número

109

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Universidad Intercultural Estado de México.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA RODRIGO PRECIADO JERÓNIMO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 15, FRACCION VII, APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Qué con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tiene la Universidad Intercultural del Estado de México, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de 2023, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2022, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días **22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós, así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de dos mil veintitrés** para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- L. C. P. RODRIGO PRECIADO JERÓNIMO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TEST Tianguistenco.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST

NOVIEMBRE DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
1. Promoción y Difusión de la Oferta Educativa	210C1401020201L/ 1
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	X
Distribución	XI
Validación	XII

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este Organismo Descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

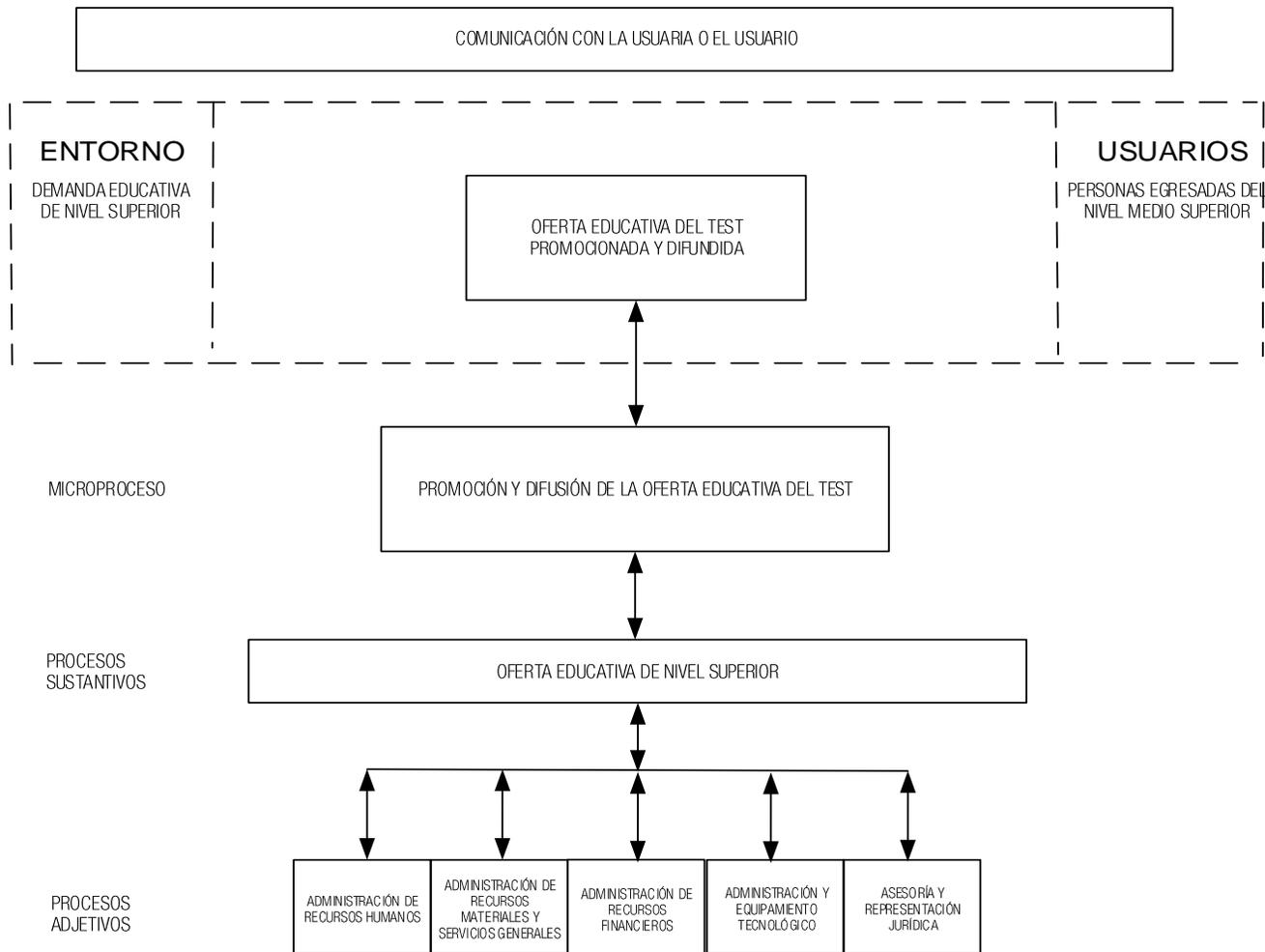
PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco en materia de oferta educativa de nivel superior, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Oferta Educativa: Del calendario escolar a la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.

Procedimiento:

- Promoción y Difusión de la Oferta Educativa del TEST.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

PROCEDIMIENTO

Promoción y Difusión de la Oferta Educativa del TEST.

OBJETIVO

Dar a conocer las carreras profesionales que imparte el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco a las y los jóvenes que están por acceder a la educación superior, mediante la promoción y difusión de la oferta educativa.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Vinculación, responsables de la promoción y difusión de la oferta educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, así como a las y los jóvenes aspirantes que están por acceder a la educación superior.

REFERENCIAS

Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, Capítulo 2 Objetivo, Capítulo 3 Antecedentes y Capítulo 16 Lineamiento para la educación a distancia, fracción 16.4 políticas de operación, inciso 16.4.1 generalidades, "Tecnológico Nacional de México" octubre de 2015. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de marzo de 2020.

Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C1401020201L Departamento de Vinculación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de marzo de 2020.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Vinculación es la unidad administrativa responsable de la promoción y difusión de la oferta educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

La o el titular de la Subdirección de Estudios Profesionales deberá:

- Elaborar oficio en el que se asigna a las académicas y los académicos que impartirán la plática de promoción y turnar de solicitud de asignación con el programa a la o al titular de la Coordinación de Carrera y mediante correo electrónico link de acceso a la plática de promoción y difusión.

La o el titular del Departamento de Vinculación deberá:

- Realizar llamada telefónica o enviar correo electrónico a la o al enlace de la Institución de Educación Media Superior y solicitar la programación de la fecha y hora para impartir la plática de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST
- Agendar fecha, hora y la modalidad en la que se impartirá la plática de promoción y difusión y elabora programa de la plática de promoción.
- Solicitar mediante correo electrónico a la o al titular del Centro de Cómputo generar el link de acceso de la plática de promoción.
- Enviar link de acceso con programa a la o al titular de la Subdirección Académica mediante correo electrónico, solicitar la asignación de las académicas y los académicos que impartirán la plática de promoción, enviar mediante correo electrónico el link de acceso a la o al enlace de la IEMS y solicitar compartir link a los aspirantes.
- Confirmar asistencia para impartir la plática de promoción y difusión de la oferta educativa.
- Elaborar reporte de la plática de difusión impartida en formato digital y enviar reporte mediante correo electrónico a la o al titular de la Subdirección de Vinculación.

La o el titular de la Coordinación de Carrera deberá:

- Elaborar oficio de asignación con los datos de las académicas y los académicos que impartirán la plática.
- Enviar link de acceso mediante correo electrónico.

La o el titular del Departamento de Centro de Cómputo deberá:

- Generar link de acceso y lo enviar link mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Vinculación.

La Académica o el Académico deberán:

- Preparar información y material para impartir la plática de promoción y difusión.
- Acceder al link de la plática de promoción y difusión.
- Requisar formato FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes" con base a las y los aspirantes conectados, informar a las y los asistentes la conclusión de la plática y entregar formato FO-TEST-DV-PS3-01 a la o al titular del Departamento de Vinculación.
- Acudir en compañía de la o del titular del Departamento de Vinculación con el enlace de la IEMS para impartir la plática de promoción y difusión.
- Entregar el formato FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes" a las y los aspirantes y solicitar realizar registro de asistencia.
- Impartir la plática de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.

La o el Enlace de la Institución de Educación Media Superior deberá:

- Informar fecha y hora programada para impartir la plática de promoción y la modalidad en la que se impartirá a la o al titular del Departamento de Vinculación.
- Enviar mediante correo electrónico el link de acceso a las y los aspirantes de la IEMS correspondientes.
- Acceder al link de la plática de promoción y difusión.
- Informar a las y los aspirantes correspondientes la fecha y hora en la que se impartirá la plática de promoción y difusión.

La o el Aspirante deberá:

- Acceder al link de la plática de promoción y difusión.
- Acudir al recinto en el que se impartirá la plática con el académico.
- Registrar asistencia en el formato FO-TEST-DV-PS3-01.

DEFINICIONES

Aspirante: Persona que está por egresar de una Institución de Educación Media Superior y le interesa acceder a la educación superior en el TEST.

Demanda educativa: Número de aspirantes susceptibles a acceder a la oferta educativa de nivel superior que ofrece el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Difusión: Exposición del modelo educativo y programas educacionales del TEST.

Expositor: Personal docente o administrativo del TEST responsable de dar la plática o realizar el evento informativo.

IEMS: Institución de Educación Media Superior.

Oferta educativa: Se refiere a los servicios educativos, tecnológicos y de infraestructura que ofrece el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Pláticas: Aquella que se imparte a las y los aspirantes al nivel de educación superior con la finalidad de promover y difundir la oferta educativa del TEST, sean de manera presencial o virtual.

Promoción: Evento planificado que se hace de un determinado programa o servicio educativo durante un tiempo limitado mediante una oferta atractiva.

Solicitud: Documento electrónico o impreso en el que se solicita una visita a la Institución de Educación Media Superior para dar la plática o realizar la promoción y difusión de la oferta educativa.

INSUMOS

- Calendario Escolar.

RESULTADOS

- Oferta Educativa Promocionada y Difundida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente al registro de aspirantes para acceder a la oferta educativa del TEST.
- Procedimiento inherente a la preinscripción a las ofertas educativas del TEST.
- Procedimiento inherente a la inscripción y reinscripción a las ofertas educativas del TEST.

POLÍTICAS

- La o el titular del Departamento de Vinculación deberá proporcionar a las y los aspirantes que participan en el evento de la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST los formatos donde se soliciten datos personales con el aviso de privacidad y protección de datos personales.

DESARROLLO

Procedimiento: Promoción y Difusión de la Oferta Educativa

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
	Departamento de Vinculación / Titular	Con base al Calendario escolar, extrae directorio de enlaces de las IEMS, realiza llamada telefónica o envía correo electrónico a la o al enlace y le solicita programar fecha y hora para impartir la plática de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST en modalidad presencial o virtual.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Institución de Educación Media Superior / Enlace	Recibe solicitud mediante llamada o correo electrónico, se entera de las modalidades, informa mediante el mismo medio si se programa fecha para impartir la plática de promoción y de ser el caso la modalidad a la o al titular del Departamento de Vinculación.
3.	Departamento de Vinculación / Titular	Recibe información mediante correo electrónico o llamada telefónica, se entera y determina: ¿La IEMS programó fecha para la plática de promoción y difusión?
4.	Departamento de Vinculación / Titular	La IEMS no programó fecha para la plática de promoción y difusión. Con base al calendario escolar y antes de que termine el periodo de promoción y difusión de la oferta educativa, realiza llamada o envía correo electrónico a la o al enlace, le solicita programar fecha y hora para impartir la plática de promoción en modalidad presencial o virtual. Se conecta con la actividad número 2.
5.	Departamento de Vinculación / Titular	La IEMS sí programó fecha para la plática de promoción y difusión. Se entera, agenda fecha, hora y la modalidad en la que se impartirá la plática de promoción y difusión, con base en ello elabora programa de la plática de promoción y determina: ¿La plática se impartirá en modalidad presencial o virtual?
6.	Departamento de Vinculación / Titular	La plática se impartirá en modalidad virtual. Con base al programa de la plática solicita mediante correo electrónico a la o al titular del Centro de Cómputo generar el link de acceso para la impartición de la plática de promoción.
7.	Departamento de Centro de Cómputo / Titular	Recibe correo electrónico, se entera de la solicitud, genera el link de acceso y lo envía mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Vinculación.
8.	Departamento de Vinculación / Titular	Recibe link de acceso de la plática de difusión mediante correo electrónico, se entera, digitaliza el programa y envía link de acceso con programa a la o al titular de la Subdirección de Estudios Profesionales mediante correo electrónico, solicitando asigne a las académicas o a los académicos que impartirán la plática de promoción y envía mediante correo electrónico el link de acceso a la o al enlace de la IEMS, le solicita compartirlo con las y los aspirantes y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.
9.	Subdirección de Estudios Profesionales / Titular	Recibe link de acceso con el programa, se entera de la solicitud, elabora oficio original y copia en el que solicita asignar a las académicas y los académicos que impartirán la plática de promoción y turna oficio original y copia de solicitud de asignación con programa a la o al titular de la Coordinación de Carrera y mediante correo electrónico link de acceso. Archiva acuse de recibo previa recepción.

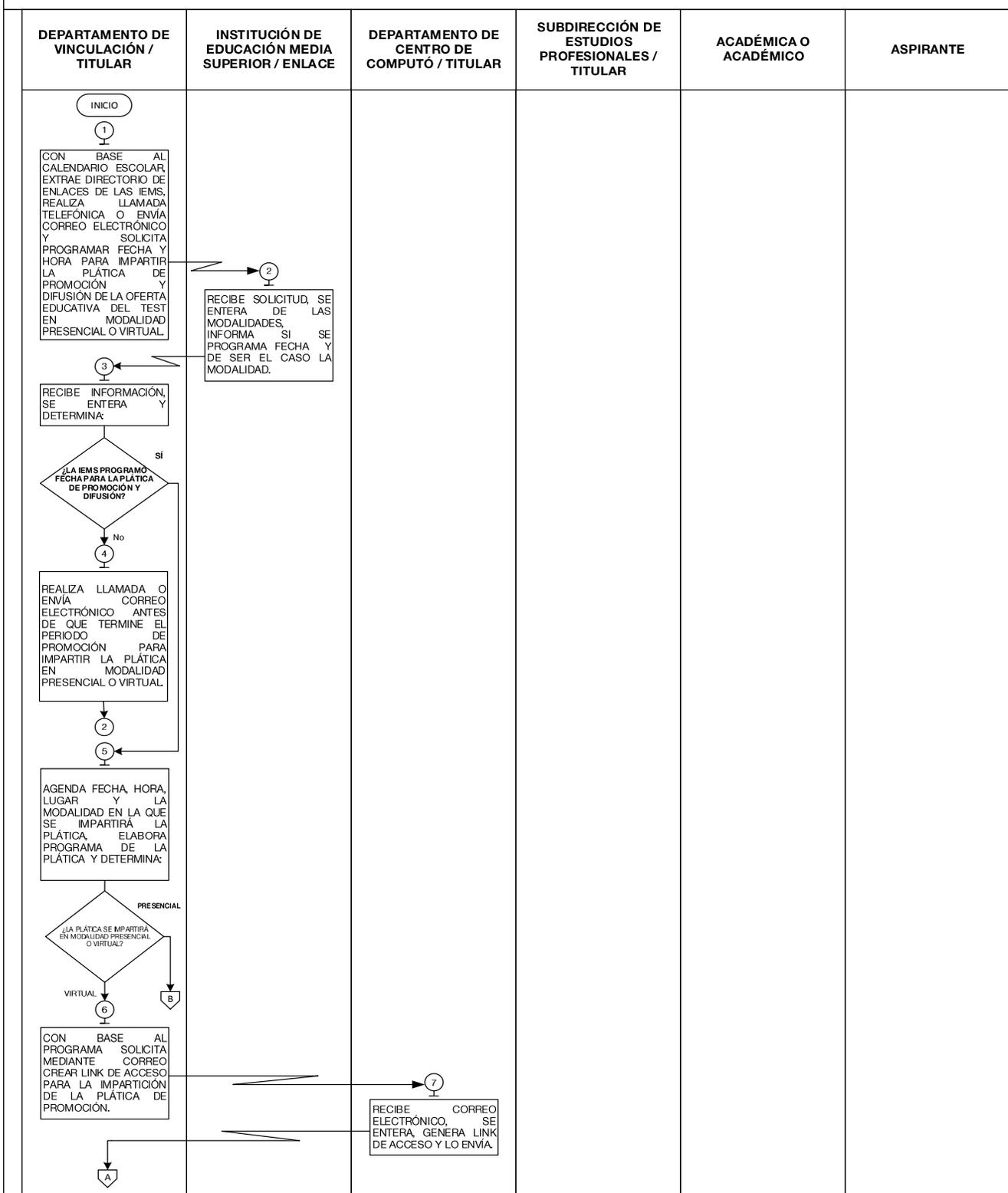
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Coordinación de Carrera / Titular	Recibe oficio de solicitud de asignación en original y copia con programa y link de acceso mediante correo electrónico, se entera, acusa de recibo y devuelve, con base al programa asigna a las académicas y los académicos, elabora oficio de asignación en original y copia, informa a la o al titular de la Subdirección de Estudios Profesionales los datos de las académicas y los académicos que impartirán la plática, envía oficio de asignación en original y copia con programa a las académicas y los académicos, así como link de acceso mediante correo electrónico. Archiva oficio de solicitud de asignación para seguimiento y control.
11	Subdirección de Estudios Profesionales / Titular	Recibe información, se entera de los datos de los académicos que impartirán la plática y concluye su actividad.
12	Académica o Académico	Recibe oficio de asignación en original y copia con programa y link de acceso mediante correo electrónico, se entera, acusa de recibo y devuelve, prepara información, material para impartir la plática y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción. Archiva oficio de asignación para seguimiento y control.
13	Institución de Educación Media Superior / Enlace	Viene de la operación número 8. Recibe link de acceso mediante correo electrónico, se entera de la solicitud, envía mediante correo electrónico el link de acceso a las y los aspirantes de la IEMS correspondientes y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.
14	Aspirante	Recibe a través de correo electrónico el link de acceso, se entera y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.
15	Académica o Académico	En fecha y hora de la plática de difusión accede al link y espera que se conecten.
16	Institución de Educación Media Superior / Enlace	En fecha y hora accede al link, para recibir la plática de promoción.
17	Aspirante	En fecha y hora accede al link, para recibir la plática de promoción.
18	Departamento de Vinculación / Titular	En fecha y hora accede al link y da seguimiento a la plática de difusión.
19	Académica o Académico	Una vez conectados los participantes, imparte la plática de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.
20	Académica o Académico	Una vez impartida la plática de promoción, requisita formato FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes" con base en los participantes conectados, informa a las y los asistentes la conclusión de la plática y entrega formato FO-TEST-DV-PS3-01 a la o al titular del Departamento de Vinculación.
21	Institución de Educación Media Superior / Enlace	Reciben plática de difusión, se entera de la conclusión de la plática y se desconecta.
22	Aspirante	Reciben plática de difusión, se entera de la conclusión de la plática y se desconecta. Se conecta con el procedimiento inherente al registro de aspirantes a la oferta educativa del TEST.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23	Departamento de Vinculación / Titular	<p>Recibe formato FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes", se entera de la conclusión de la plática, se desconecta, procede a elaborar en base a la plática impartida el reporte del evento de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST en formato digital y lo envía mediante correo electrónico a la o al titular de la Subdirección de Vinculación, marca copia para la o el titular de la Subdirección de Estudios Profesionales y a la o el titular de la Dirección de Planeación y Vinculación de conocimiento. Archiva reporte de la plática de difusión para seguimiento y control.</p> <p>Se conecta con la actividad número 43.</p>
24	Departamento de Vinculación / Titular	<p>Viene de la operación número 5.</p> <p>La plática se impartirá en modalidad presencial</p> <p>Con base al programa realiza llamada telefónica a la o al enlace de la IEMS en la que confirma asistencia en día y hora programada para la plática, envía programa de la plática mediante correo electrónico a la o al titular de la Subdirección Académica en el mismo le solicita asignar a las académicas y los académicos que impartirán la plática de promoción y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.</p>
25	Institución de Educación Media Superior / Enlace	<p>Recibe llamada telefónica, se entera de la confirmación, informa a las y los aspirantes correspondientes la fecha, hora y lugar en la que se impartirá la plática de promoción y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.</p>
26	Aspirante	<p>Recibe información, se entera y queda en espera de la fecha y hora de la plática de promoción.</p> <p>Se conecta con la operación número 36.</p>
27	Subdirección de Estudios Profesionales / Titular	<p>Recibe programa de la plática de promoción mediante correo electrónico, se entera de la solicitud y con base al programa elabora oficio original y copia en el que solicita asignar a las académicas y los académicos que impartirán la plática de la promoción, imprime programa y envía oficio de solicitud de asignación en original y copia con programa a las y los titulares de las Coordinaciones de Carreras. Archiva acuse de recibo previa recepción.</p>
28	Coordinación de Carreras / Titulares	<p>Recibe oficio de solicitud de asignación en original y copia con programa, acusa de recibo y devuelve, se entera, con base al programa asigna a las académicas y los académicos que impartirán la plática de promoción, elabora oficio en original y copia de asignación, informan a la o al titular de la Subdirección de Estudios Profesionales los datos de los académicos que impartirán la plática, y envía oficio de asignación en original y copia con el programa a las y los académicos. Archiva acuse de oficio de solicitud de asignación para seguimiento y control.</p>
29	Subdirección de Estudios Profesionales / Titular	<p>Recibe información, se entera de los datos de las académicas y los académicos que impartirán la plática de difusión.</p>
30	Académica o Académico	<p>Recibe oficio de asignación en original y copia con programa, se entera, acusa de recibo y devuelve, prepara información, material para la plática y queda en espera fecha y hora de la plática de promoción.</p>

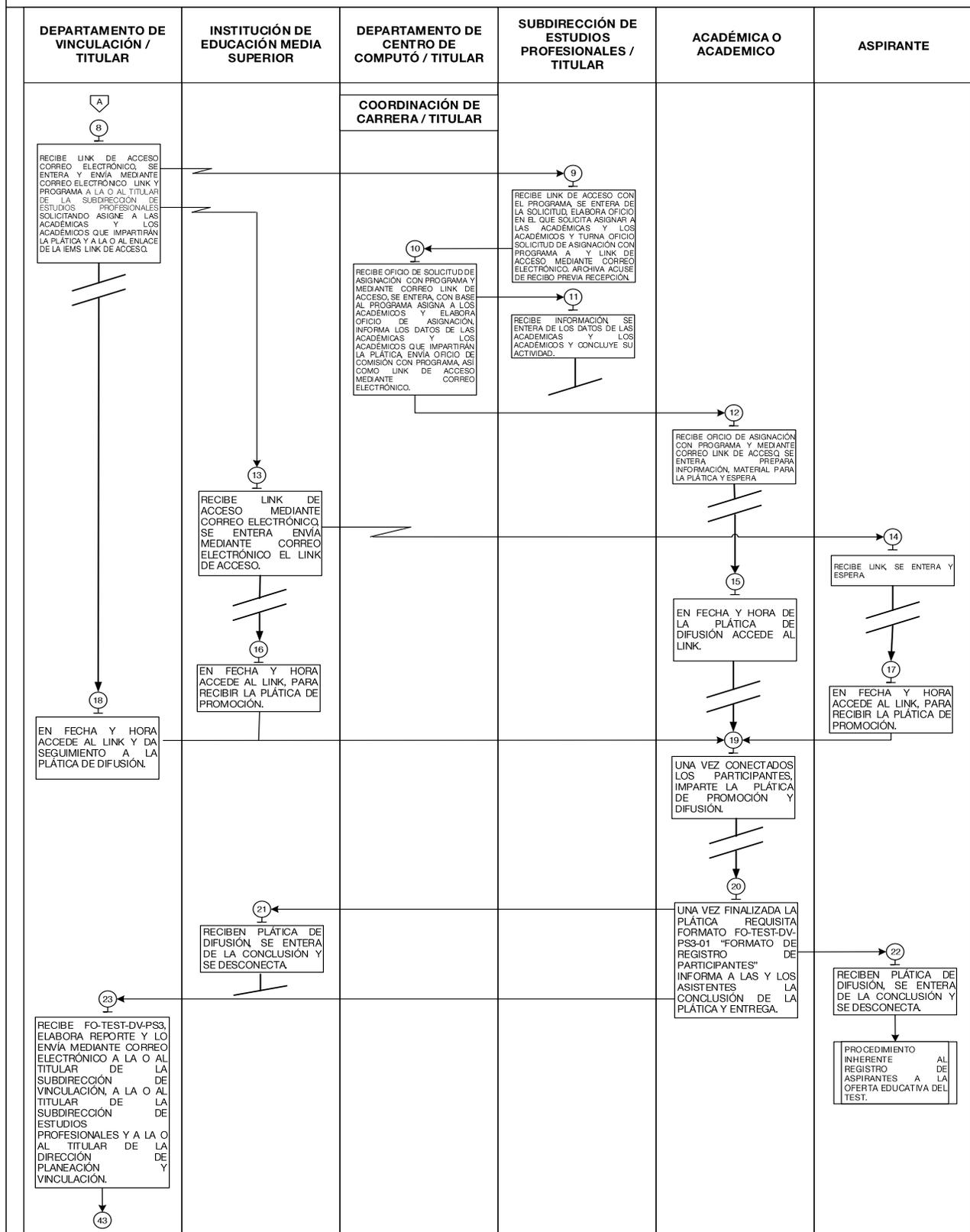
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31	Académica o Académico	En fecha y hora programada acude en compañía de la o del titular del Departamento de Vinculación con el enlace de la IEMS para ser acompañados al recinto.
32	Departamento de Vinculación / Titular	En fecha y hora programada en compañía de las académicas y los académicos acude con la o el enlace de la IEMS para ser acompañados al recinto.
33	Institución de Educación Media Superior / Enlace	En fecha y hora programada recibe al o a la titular del Departamento de Vinculación y a las académicas y los académicos, se entera, los acompaña al recinto en el que se impartirá la plática de promoción e indica que deberán esperar la llegada de las y los aspirantes.
34	Académica o Académico	Se entera y queda en espera de que acudan los aspirantes.
35	Departamento de Vinculación / Titular	Se entera y queda en espera de que acudan los aspirantes y da seguimiento a la impartición de la plática de promoción.
36	Aspirante	Viene de la actividad número 26. En fecha y hora programada acude al recinto en el que se impartirá la plática con el académico.
37	Académica o Académico	Una vez que las y los aspirantes llegan les entrega el formato FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de registro de Participantes" y les solicita realizar su registro.
38	Aspirante	Recibe formato FO-TEST-DV-PS3-01, se entera de la solicitud, registra su asistencia en el formato FO-TEST-DV-PS3-01 y lo devuelve a la académica o al académico.
39	Académica o Académico	Recibe formato FO-TEST-DV-PS3-01 requisitado, se entera, imparte la plática de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.
40	Académica o Académico	Una vez impartida la plática de difusión, informa a las y los aspirantes la conclusión de la plática, entrega formato FO-TEST-DV-PS3-01 a la o al titular del Departamento de Vinculación y se retira.
41	Aspirante	Recibe información, se entera de la conclusión de la plática y se retira. Se conecta con el procedimiento inherente al registro de aspirantes a la oferta educativa del TEST.
42	Departamento de Vinculación / Titular	Una vez impartida la plática de difusión, recibe formato FO-TEST-DV-PS3-01, con base a la plática elabora reporte del evento de promoción y difusión de la oferta educativa del TEST en formato digital y lo envía mediante correo electrónico a la o al titular de la Subdirección de Vinculación, marca copia para la o el titular de la Subdirección de Estudios Profesionales y a la o el titular de la Dirección de Planeación y Vinculación de conocimiento. Archiva reporte de la plática de difusión para seguimiento y control.
43	Subdirección de Vinculación / Titular	Recibe reporte de la plática de promoción mediante correo electrónico, se entera que la plática ha sido impartida guarda correo para seguimiento y control.

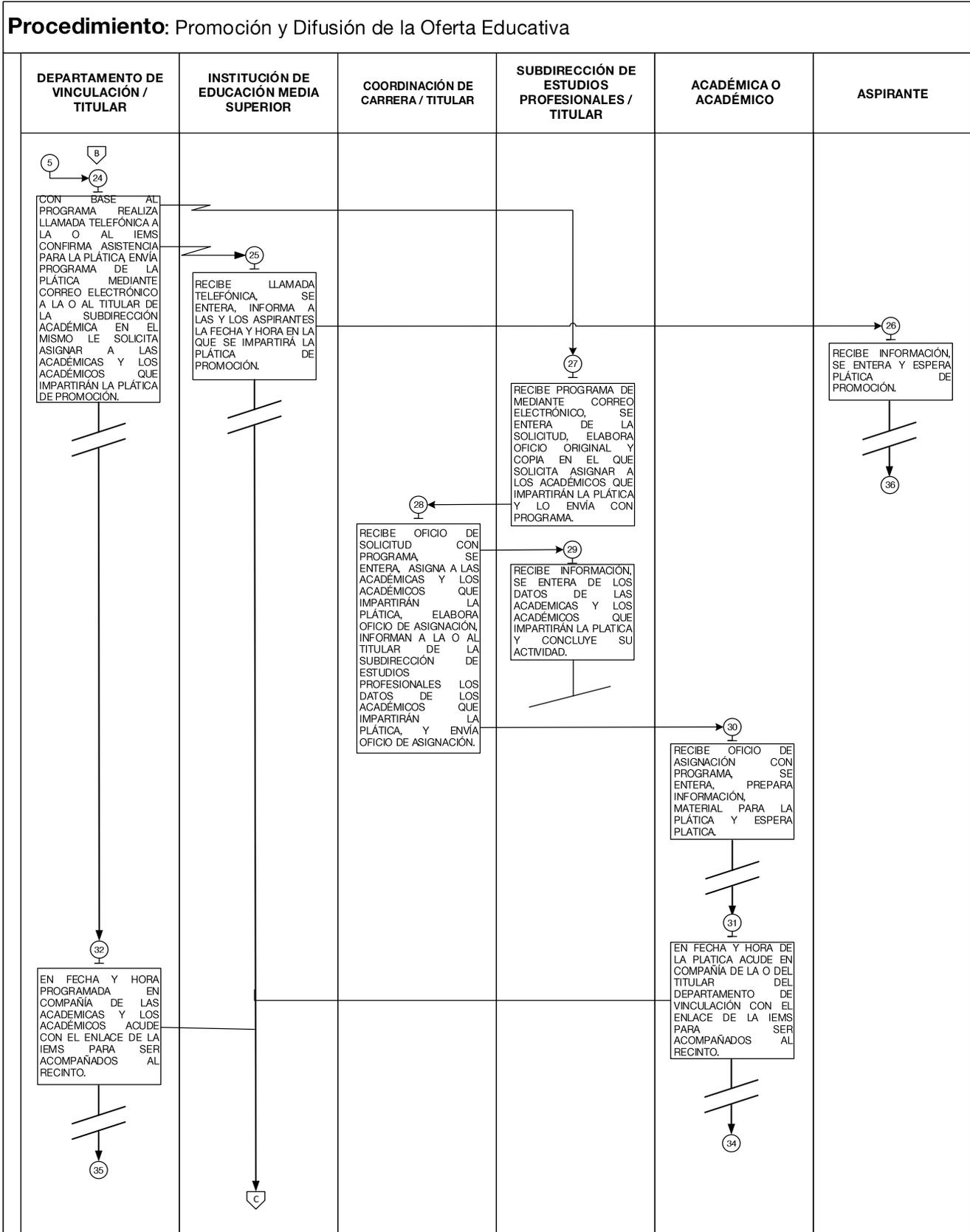
DIAGRAMA

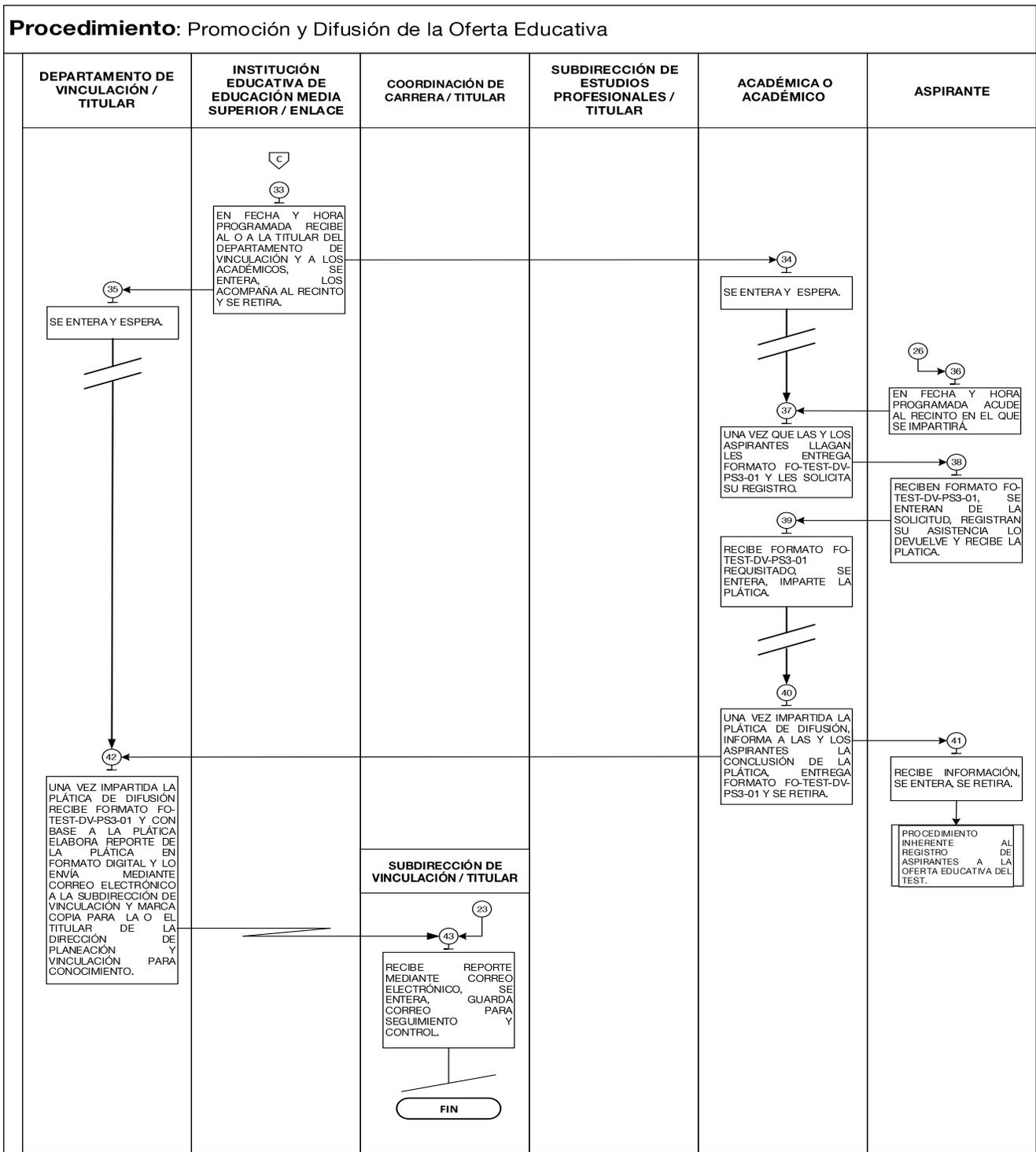
Procedimiento: Promoción y Difusión de la Oferta Educativa



Procedimiento: Promoción y Difusión de la Oferta Educativa







MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST:

Número anual de eventos realizados para la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST

Número anual de eventos programados para la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.

X 100=

Porcentaje de la eficiencia en la promoción y difusión de la oferta educativa del TEST.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Las evidencias de la Promoción y Difusión de la Oferta Educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco quedan registradas y resguardadas en:

- Link de acceso para la impartición de la plática de promoción y difusión de la oferta educativa.
- Programa de la plática de promoción y difusión de la oferta educativa.
- Oficio de asignación de las académicas y los académicos para la impartición de la plática de promoción y difusión de la oferta educativa.
- FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes".
- Reporte de la plática de promoción y difusión de la oferta educativa.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- FO-TEST-DV-PS3-01 "Formato de Registro de Participantes".

FORMATO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

FO-TEST-DV-PS3-01

<i>Nombre completo: (1)</i>	
<i>Institución: (2)</i>	
<i>Facebook: (3)</i>	
<i>Twitter: (4)</i>	
<i>Correo electrónico: (5)</i>	
<i>Número de celular: (6)</i>	
<i>Carrera de interés: (7)</i>	

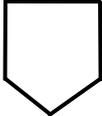
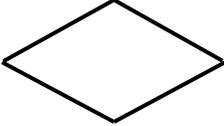
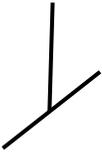
<i>Nombre completo: (1)</i>	
<i>Institución: (2)</i>	
<i>Facebook: (3)</i>	
<i>Twitter: (4)</i>	
<i>Correo electrónico: (5)</i>	
<i>Número de celular: (6)</i>	
<i>Carrera de interés: (7)</i>	

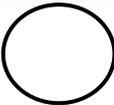
<i>Nombre completo: (1)</i>	
<i>Institución: (2)</i>	
<i>Facebook: (3)</i>	
<i>Twitter: (4)</i>	
<i>Correo electrónico: (5)</i>	
<i>Número de celular: (6)</i>	
<i>Carrera de interés: (7)</i>	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE PARTICIPANTES		
Objetivo: Contar con un registro de asistencia y de los aspirantes que asisten a la plática de Promoción y difusión de la oferta educativa del Tecnológico.		
Distribución y Destinatario: El formato se requisita en original y queda en resguardo del Departamento de Vinculación.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Nombre completo:	Anotar nombre completo de la o del participante en el orden siguiente: apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2.	Institución:	Anotar en este espacio el nombre de la institución educativa a la que pertenece.
3.	Facebook:	Registrar en este espacio el nombre con el que aparece en esta red social, añadiendo los números, acentos y mayúsculas que pueda tener.
4.	Twitter:	Espacio para escribir el nombre con el que se encuentra en esta red social.
5.	Correo electrónico:	Escribir su correo electrónico.
6.	Número de celular:	Espacio para anotar número de celular de contacto a diez dígitos.
7.	Carrera de interés:	Anotar el nombre de la carrera profesional que es de su interés.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2022
	Código:	210C1401020201L
	Página:	

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Símbolo	Representa
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2022
	Código: 210C1401020201L
	Página:

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición noviembre 2022, elaboración del procedimiento.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2022
	Código: 210C1401020201L
	Página:

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo en el Departamento de Calidad Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Subdirección de Vinculación.
2. Departamento de Vinculación.

PROCEDIMIENTO: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL TEST	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2022
	Código: 210C1401020201L
	Página:

VALIDACIÓN

LIC. ANGÉLICA GUTIÉRREZ LORENZANA
Directora de Planeación y Vinculación
(Rúbrica).

MTRO. JOSÉ RODOLFO SÁNCHEZ ROMERO
Subdirector de Vinculación
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: 25 Aniversario 1997-2022, TEST Tianguistenco.

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; 10 FRACCIONES V Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que una de las políticas para alcanzar los objetivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de Entrega y Recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 6 párrafo tercero, establece que la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinará mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia.

En razón de lo anterior, en estricta observancia de la normatividad establecida para el proceso de Entrega y Recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, sujetas al Proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Nombre	Cargo	Área de adscripción	Ubicación física	Fondos, bienes y valores a su cargo
Marcelino Rodríguez Cuevas	Responsable del área de biblioteca	Dirección Académica	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Resguardo, control e inventario del acervo bibliográfico.

Erandi Itzia Cruz Hernández	Responsable del control patrimonial	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Sistema de Control Patrimonial (SICOPA-WEB).
Lizzette González Fernández	Responsable del área de adquisiciones	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Sistema SITRAEM y COMPRAMEX.
César Linares Galindo	Responsable del almacén	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Control de almacén.
Mariely Galindo Mejía	Responsable del área de tesorería	Departamento de Recursos Financieros	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Fondo fijo de caja, elaboración de cheques, dispersión de nómina, transferencias interbancarias.
Miriam Navarrete Sotelo	Responsable del área de contabilidad	Departamento de Recursos Financieros	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Sistema de Contabilidad Gubernamental.
Edgardo Gómez Velazco	Responsable del área de nómina	Departamento de Recursos Humanos	Carretera Tenango la Marquesa Km. 22, C.P. 52650, Santiago Tianguistenco, Estado de México.	Elaboración de nómina y timbrado de recibos.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al Proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, sito en Km. 22, de la Carretera Tenango la Marquesa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/006274/2022
Toluca de Lerdo México; a
24 de noviembre del 2022

Ciudadanos

Alejandro Alarcón Velázquez
y Edgar Osiel García Pérez
apoderados legales de
“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.
a su vez es Apoderada Legal de
“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
como fiduciaria del Fideicomiso F/00798

Martha Amalia Martínez Carrera
apoderada legal de “GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.
Calzada de la Hacienda Manzana 117, lote 24
Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua
Municipio de Tecámac, Estado de México
55 36 77 74 29
marthaamalia14@gmail.com
P r e s e n t e s

En atención a su escrito ingresado en la ventanilla única de esta Dirección General en fecha 10 de noviembre del 2022, por el que solicita se reconozca como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** y en **CONSECUENCIA SOLIDARIO RESPONSABLE** a la empresa **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, respecto a los lotes 1 al 15 de la manzana 14 del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, del Estado de México el 8 de diciembre del 2010, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y ;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, de fecha 8 de diciembre del 2010, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, sobre una superficie de terreno de 367,758.31 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para desarrollar 3,207 viviendas, en favor de la sociedad denominada **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que mediante la Escritura Pública número 18,976, de fecha 24 de diciembre de 2010, tirada ante la fe del Notario Público número 68 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la partida 451-799 del volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, de fecha 7 de abril de 2017, se autorizó a la empresa **“CYD Desarrollos Urbanos”, S.A. de C.V.**, la Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la persona jurídica colectiva denominada **“PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. de C.V.**, para desarrollar 1,199 viviendas de tipo Interés Social en ciento ochenta y un lotes, sobre una superficie de terreno de 83,624.06 metros cuadrados así como siete lotes para Comercio de Productos y Servicios Básicos, con superficie de 6,114.31 metros cuadrados, y tres lotes destinados para donación al municipio con una superficie total de 7,364.07 metros cuadrados; y finalmente una superficie de 37,343.73 metros cuadrados que se destinarán al desarrollo de vías públicas en dicho Conjunto Urbano.

Que mediante Acuerdo con oficio No. 22402A000/1913/2012 de fecha 17 de julio del 2012, **se le reconoce** a la Institución **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de proyecto F/00798, (**ahora “CIBANCO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**), **como comprador de lotes en bloque** del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de los 331 lotes habitacionales que fueron aportados a dicho Fideicomiso; mismo que fue protocolizado mediante Instrumento Público No. 19,576 de fecha 8 de agosto de 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 68 del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 81,924 de fecha 28 de octubre de 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 106 de la Ciudad de México, **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (antes denominado “THE BANK OF NEW YORK MELLON”**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple), actuando como Fiduciario del Fideicomiso F/00798, **otorga poder** a la sociedad **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que los Ciudadanos Edgar Osiel García Pérez y Alejandro Alarcón Velázquez acreditan su representación legal de **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 167 de fecha 11 de septiembre de 2021, tirada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de Baja California, misma que obra en el expediente formado al Conjunto Urbano en materia, y se identifican con credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con números 4227039240536 y 4241047631967, respectivamente.

Que mediante la Escritura Pública No.40,108 de fecha 19 de noviembre del 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de diciembre del 2010, se acredita la constitución legal de la sociedad **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, misma que tiene por objeto social entre otros, la construcción, planeación, diseño, desarrollo y comercialización de todas y cualquier obra de construcción.

Que la Ciudadana **Martha Amalia Martínez Carrera**, acredita su representación legal de **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, según Escritura Pública No. 70,622 del 8 de junio del 2022 y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedido por el Instituto Nacional Electoral con Folio No. 4227074436258, fecha de emisión 2015.

Que mediante Acuerdo emitido con Oficio No.22400105L/000813/2022 de fecha 17 de febrero del 2022, **se autoriza** a la Institución **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, fiduciaria del Fideicomiso F/00798, la **Enajenación de los lotes 1 al 15 de la manzana 14**, para el desarrollo de 57 viviendas, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México; mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 11,610 de fecha 11 de abril del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 133 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 2 de junio del 2022.

Que mediante Escritura Pública No. 11,626, de fecha 28 de abril del 2022, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 6 de junio del 2022, se protocoliza la transmisión de la propiedad que otorga **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, en favor de la sociedad denominada **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, respecto a las siguientes viviendas:

Manzana	Lote	Superficie M2	Viviendas	Subtotal
14	1	265.46	ODK,ODL,ODM,ODN	4
	2	263.20	ODO,ODP,ODQ,ODR	4
	3	263.20	ODS,ODT,ODU,ODV	4
	4	263.20	ODW,ODX,ODY,ODZ	4
	5	263.20	0EA,0EB,0EC,0ED	4
	6	263.20	0EE, 0EF,0EG,0EH	4
	7	263.20	0EI,0EJ,0EK,0EL	4
	8	263.20	0EM,0EN,0EO,0EP	4
	9	263.20	0EQ,0ER,0ES,0ET	4
	10	263.20	0EU,0EV,0EW,0EX	4
	11	263.20	0EY,0EZ,0FA,0FB	4
	12	263.20	0FC,0FD,0FE,0FF	4

	13	263.20	0FG,0FH,0FI,0FJ	4
	14	131.60	0FK,0FL	2
	15	211.56	0FM,0FN,0FO	3
Total	15	3,767.02		57

Que mediante oficio No. 22402A000/139/2012, de fecha 31 de enero del 2012, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación o gravamen de lotes, así como la promoción del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que mediante oficio No. 224020000/403/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, se autorizó la segunda enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que el personal de la entonces Dirección General de Control Urbano llevó a cabo la supervisión al Conjunto Urbano de mérito y de acuerdo con el Acta de Supervisión de fecha 12 de agosto del 2021, referida con el folio No. 12, las obras de urbanización presentan un avance del 78.78% y las obras de equipamiento 82.22%.

Que mediante oficio No. 22400101L/403/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, se autorizó la tercera enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano que nos ocupa, en el que se incluyen los 15 lotes y 57 viviendas objeto de su solicitud.

Que conforme al Escrito petitorio de fecha 9 de noviembre del 2022, suscrito por los representantes legales de las sociedades **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, y **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, en consideración del referido contrato de transmisión de la propiedad celebrado mediante la Escritura Publica No.11,626, de fecha 28 de abril del 2022, se establece la siguiente dosificación de aprovechamiento de uso del suelo, así como de obras de urbanización y equipamiento del desarrollo de mérito, que cada persona jurídico colectiva se obliga a desarrollar, lo cual se describe en las tablas siguientes:

DATOS GENERALES DE OBLIGACIONES DE EQUIPAMIENTO URBANO														
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010			OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES QUE SE SOLICITA A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES QUE SE SOLICITA A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
JARDÍN DE NIÑOS	9.00	AULA	-	AULA	9.00	AULA	0.45	AULA	8.55	AULA	-	AULA	8.55	AULA
ESCUELA PRIMARIA	18.00	AULA	18.00	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA
ESCUELA SECUNDARIA	21.00	AULA	-	AULA	21.00	AULA	1.80	AULA	19.20	AULA	-	AULA	19.20	AULA
JARDÍN VECINAL	10,262.00	M2	3,836.65	M2	6,425.35	M2	1,200.00	M2	5,225.35	M2	-	M2	5,225.35	M2
ÁREA DEPORTIVA	15,394.00	M2	5,755.35	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO	688.00	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2
DONACIÓN AL ESTADO	19,242.00	M2	7,194	M2	12,048.00	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2
Respecto al Equipamiento Urbano Básico no se tiene adeudo según oficio No. 224020000/0214/2015, de fecha 26 de enero del 2015. ANEXO 5.														
Respecto a la Donación al Estado, correspondiente a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S. A. de C. V., se tiene por cumplida según oficio No. 21200005A/1146/2019, de fecha 14 de mayo del año 2019. ANEXO 6.														

DOSIFICACIÓN DE USO DE SUELO							
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010		SUBROGACIÓN QUE SOLICITÓ PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE QUE QUEDÓ A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	234,627.66	83,624.06	151,003.60	11,290.76	139,712.84	3,767.02	135,945.82
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE	11,759.34	6,114.31	5,645.03	-	5,645.03	-	5,645.03
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	39,644.39	7,364.07	32,280.32	-	32,280.32	-	32,280.32
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA GASODUCTO DE PEMEX	273.86	-	273.86	-	273.86	-	273.86
SUPERFICIE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE ANDADOR Y ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA)	82,453.06	37,343.73	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	368,758.31	134,446.17	234,312.14	11,290.76	223,021.38	3,767.02	219,254.36
NÚMERO DE MANZANAS	18	8	10	1 (Parcial)	10 (Parcial)	1 (Parcial)	10 (Parcial)
NÚMERO DE LOTES	347	191	156	11	145	15	130
NÚMERO DE VIVIENDAS	3,207	1,199	2,008	150	1,858	57	1,801

Que con el reconocimiento de comprador de lotes en bloque del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 43 y 44 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002 **"serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones"** derivadas de la autorización de los conjuntos urbanos, los titulares de la respectiva autorización, sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7 y, 5.9 fracción IV inciso d) y f) y fracción VI, 5.38 fracciones X inciso e), k), m), o), XI inciso c), XII y XIII inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 6, 8, 70, 71 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020 y 43 de su homologado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002; artículos 1, 2, 3 fracción III, VI, 7, 8, 10 fracciones III y XXVI, 13, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 04 de agosto del 2017; así como artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de septiembre del 2020, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, se procede a emitir el presente,

A C U E R D O

PRIMERO. Se reconoce a **"GRUPO LORAN", S.A. de C.V.**, representada por la Ciudadana **Martha Amalia Martínez Carrera**, el carácter de **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** en su calidad de

Propietario Adquirente de los lotes y viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**” ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para el desarrollo de 57 viviendas; y en consecuencia, “**SOLIDARIO RESPONSABLE**” en la parte proporcional, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, del 8 de diciembre del 2010, por el cual se autorizó el referido Conjunto Urbano; mismos que se relacionan a continuación:

Manzana	Lote	Superficie M2	Viviendas	Subtotal
14	1	265.46	0DK,0DL,0DM,0DN	4
	2	263.20	0DO,0DP,0DQ,0DR	4
	3	263.20	0DS,0DT,0DU,0DV	4
	4	263.20	0DW,0DX,0DY,0DZ	4
	5	263.20	0EA,0EB,0EC,0ED	4
	6	263.20	0EE, 0EF,0EG,0EH	4
	7	263.20	0EI,0EJ,0EK,0EL	4
	8	263.20	0EM,0EN,0EO,0EP	4
	9	263.20	0EQ,0ER,0ES,0ET	4
	10	263.20	0EU,0EV,0EW,0EX	4
	11	263.20	0EY,0EZ,0FA,0FB	4
	12	263.20	0FC,0FD,0FE,0FF	4
	13	263.20	0FG,0FH,0FI,0FJ	4
	14	131.60	0FK,0FL	2
	15	211.56	0FM,0FN,0FO	3
Total	15	3,767.02		57

SEGUNDO. Para los lotes y viviendas objeto del presente Acuerdo de Autorización, no será necesario obtener el respectivo permiso de venta, conforme al oficio No. 22400101L/403/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, por el que se autorizó la tercera enajenación o gravamen de lotes del Conjunto Urbano que nos ocupa, así mismo por así convenir los intereses de las personas jurídico colectivas solicitantes, el total de las obligaciones correspondientes a las 57 viviendas que forman parte del presente, quedaran a cargo de “**CYD DESARROLLOS URBANOS**”, S.A. de C.V.

TERCERO. La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y energía eléctrica.

Queda a cargo de la empresa “**CYD DESARROLLOS URBANOS**”, S.A. de C.V., prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia, y recolección de basura a los adquirentes de las viviendas materia del presente acuerdo, desde que se

haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

- CUARTO.** El reconocimiento, como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** a la empresa **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, y al ser **“SOLIDARIO RESPONSABLE”**, se obliga a respetar los usos de suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificaciones, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas en la autorización y tramites subsecuentes del Conjunto Urbano de referencia.
- QUINTO.** La presente autorización se otorga a la empresa **“GRUPO LORAN”, S.A. de C.V.**, como un derecho personalísimo, por lo que para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- SEXTO.** Con fundamento en el artículo 84 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo término.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo.
- OCTAVO.** El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- NOVENO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO.** El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 6085/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

IVÁN DÍAZ VALDÉS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 52 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2022; ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4, 9, 10 FRACCIÓN III Y 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN IX, 9 FRACCIONES I, XVI, XXI Y 17 FRACCIONES I, XVII, XVIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la actividad agrícola, pecuaria, acuícola, apícola, pesquera e hidráulica, el agave, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

II. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la encargada de coordinar, programar, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

III. Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización del equipamiento que requieren diversas áreas de la Secretaría del Campo, se deben de llevar a cabo actos relacionados con

adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría del Campo, del Gobierno del Estado de México, que se encuentran en trámite o se inicien, en términos de lo previsto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30, Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL CAMPO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

UNICO: Se habilitan los días **22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30** de diciembre del año dos mil veintidós, exclusivamente para que la Coordinación de Administración y Finanzas y demás personal adscrito a la Secretaría del Campo, lleven a cabo acciones relacionadas a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como la recepción de bienes y servicios; por lo que únicamente para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de la Secretaría del Campo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- IVÁN DÍAZ VALDÉS.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran por una parte el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su carácter de notario titular de la notaría pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, y por la otra parte, el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, notario número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

Que el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, es notario Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, lo que justifica con la publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México de fecha 15 de noviembre de 2022.

Que el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, es titular de la Notaría Pública número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, lo que justifica con la publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 23 (veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México, y a partir del día en que se firma el presente convenio; el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, y el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, es titular de la Notaría Pública número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, por medio del presente convenio, se obligan a suplirse recíprocamente en sus faltas temporales que prevé el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones precisadas en la mencionada ley y su reglamento; y que es de común acuerdo, determinen.

SEGUNDA.- El notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y de cada regreso, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario Suplente.

TERCERA.- Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de éste convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que; la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen, revoquen el convenio o la autoridad competente obligue a las partes a darlo por terminado.

QUINTA.- Para los efectos del artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho, firmado y sellado en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.

Notario Titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México.- Rúbrica.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL,

Notario Titular de la Notaría Pública número 194 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1083/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARQUEZ PEDRO (SU SUCESION), MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA también conocida como MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO CLARA ELENA (SU SUCESION) y ALBO MARQUEZ ANDRES en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN, HERNANDEZ MENDOZA MARGARITA y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión testamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA como compradora, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN, USO DE SUELO: INDUSTRIAL, CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC, MZA: LOTE 2, COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3280.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1046/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, ALBO MARTINEZ PEDRO MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y MORENO CRUZ FERNANDO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido FERNANDO MORENO CRUZ, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y FERNANDO MORENO CRUZ como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. MZA: LOTE 2. COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN. MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3281.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1045/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA y MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO ELENA MARQUEZ en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y ROSAS GUADARRAMA HUMBERTO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de *** de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

En el pseudo contrato supracitado celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de once de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3282.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.

Se le hace saber que en autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA se solicita la disolución del vínculo matrimonial basada en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 26 de febrero de 1968 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil, libro 1, número de acta 7, Municipio de Jalpan, Estado de Puebla.
- 2.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Orioles número 15, Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad no procrearon ningún hijo.
- 4.- No desea seguir haciendo vida en común con la señora NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.
- 5.- Desde el 23 de abril de 1973, ADULFO CASTILLO GARCÍA abandono el domicilio conyugal.
- 6.- Desde el momento de la separación no han vuelto a vivir juntos.
- 7.- No existe interés alguno en seguir la relación matrimonial con la demandada.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y en su caso formular contrapropuesta de convenio, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha ocho de Noviembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3286.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA.

Se le hace saber que en el expediente 795/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o prescripción Positiva, promovido por las Licenciados JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ, GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ Y KARLA VALERIA JIMÉNEZ GARCÍA en su carácter de apoderados legales de CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en contra de EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA, CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA y WILFRIDO CONTRERAS DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda planteada y por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- La USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA que ha operado a favor de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA. Hechos: 1.- Que por CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA celebrado en ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, celebrado entre el señor WILFRIDO CONTRERAS

DOMÍNGUEZ como DONADOR y nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA como DONATARIO, a través del cual adquirió el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 108 CIENTO OCHO de las calles de CORREGIDOR DOMÍNGUEZ en este Municipio de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 662.36 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 21.15 metros, colinda con calle de su ubicación;

AL SUR: En 21.15 metros, colinda con Guadalupe Álvarez Ocampo;

AL ORIENTE: En 33.52 metros, colinda con Guillermina Robles viuda de Amaro; y

AL PONIENTE: En 33.52 metros, colinda con Miguel Barrera García.

II.- El bien inmueble propiedad de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00183395 a nombre de los demandados EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA. III.- Desde que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra en posesión de dicho inmueble, es decir, desde ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, siempre lo he venido haciendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, de BUENA FE y en CONCEPTO de ÚNICO PROPIETARIO, por lo que jamás nadie le ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis. IV.- Es el caso que como se desprende del CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA, nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en diversas ocasiones le he requerido al demandado WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, le otorgue su ESCRITURA PÚBLICA de DONACIÓN, haciendo caso omiso a su petición por lo que por causas ajenas al señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y nuestro poderdante se ha percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de los señores EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, como ha quedado señalado; razón por la cual el señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se ve en la necesidad de demandarles, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a su favor operando la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y por tanto, venimos a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA, se ha convertido en PROPIETARIO por USUCAPIÓN del inmueble materia de la litis.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los quince (15) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3300.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 506/2020.

EMPLAZAMIENTO A JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA.

Del expediente 506/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDA POR AGUILAR MÉNDEZ DANIEL MATÍAS, en contra de JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuestas, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AVENIDA MARIANO MATAMOROS MANZANA 62 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El inmueble cuya escrituración se demanda es el descrito en la prestación A; 2.- El inmueble en comento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, cuya titularidad registral es la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V.; bajo el folio real electrónico 00374460. Asimismo y con la finalidad de regularizar dicho inmueble se solicita de la titular registral el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, cabe mencionar que el suscrito agote una investigación para la localización de la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., de lo cual tuvo conocimiento que dicha persona fue intervenida y liquidada por el entonces SAE (Servicios de Administración y Enajenación de Bienes Embargados), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de dicha investigación tuvo conocimiento que los derechos de los asientos registrales de INCOBUSA S.A. de C.V. le fueron cedidos Al honorable Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, mediante contrato privado de compraventa número 0247-B de fecha 21 de enero del año 2015, el suscrito adquirí de la C. ANAYENSI NIETO FERMOSE Y/O ANAYENSI NIETO FERMOSE, la propiedad y la posición del inmueble materia del presente juicio, contrato que se celebró en las instalaciones de la titular registral de la persona moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que

fue elaborado y aprobado por dicha persona moral. Siendo el monto de la compraventa la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El contrato privado de compraventa en cita constituye el documento base de la acción. La identidad de la parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO quién era reconocida como propietaria del inmueble en cita por la titular registral INCOBUSA S.A. DE C.V. y es el caso que dicha persona se ha negado a otorgar la escritura correspondiente razón por la cual la vengo a demandar. 4.- La parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO hizo entrega de la posesión al suscrito respecto del inmueble a que se ha hecho referencia, desde la fecha de firma del contrato de compraventa, que lo fue el día 21 de enero del año 2015, misma que detento hasta la actualidad en carácter de propietario e incluso pago con dinero de mi peculio los impuestos y servicios que se requieren, así como los gastos de mantenimiento que genera dicho inmueble, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta. Deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este municipio. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3312.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 745/2020, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUCILA LEODEGARIA BELTRÁN CARREÑO, contra de ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la zona dos, de la manzana noventa, lote cuatro, de la calle Mayos, del ex-ejido denominado Chalco II, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con Calle Mayos, AL SURESTE: 12.25 metros con lote veintidós; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote veinte y diecinueve; AL NOROESTE: 12.20 metros con lote tres; con una superficie de 125.00 ciento veinticinco metros cuadrados; manifestando que en fecha 14 catorce de febrero del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, del citado bien y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, ordenándose la cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el pago de gastos y costas. AUTO. Chalco, Estado de México, a catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1154-A1.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, COMO APODERADO LEGAL DE DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado en el expediente número 1065/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes [...] b.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en departamento 172-404 conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 404, edificio 172 (manzana 1, lote 7, edificio 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, c.- El pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el mes de febrero del 2005 hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado [...]. d.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica [...]. f.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua que adeude el demandado [...]. g.- [...] El pago de gastos y costas que origine la presente demanda [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Mi representada [...] en términos de su objeto social, construyo el conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con el propósito de arrendar y posteriormente vender los departamentos que ahí se construyeran, esto a partir del año 1985. 2.- Dentro de los planos de construcción de la primera sección del conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de las 4 calles existentes, la única que conto con odónimo fue la calle principal denominada Hacienda Sierra Vieja, las otras tres calles que son Hacienda Buenavista, Hacienda La Gavia y Hacienda La Llave, contaron con su odónimo en forma posterior y a partir del año 1991, momento en que fue llegando más población a dicho conjunto habitacional. Por tal motivo, es que, el contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción no cuenta con el nombre de la calle en donde se ubica, que es CALLE HACIENDA BUENAVISTA, lo que se acredita en términos del oficio número DDUYMA/1215/2011 de fecha 08 de marzo de 2011, en donde se especifica la ubicación del edificio 172 (manzana 1, lote 7 edificio 2); así como con el plano bajado de la página Google Maps, el cual igualmente se exhibe a la presente demanda. 3.- Aclarado lo anterior, como lo acredito con el documento que a la presente se anexa como fundatorio de la acción, con fecha 12 DE ENERO DE 1989, MI REPRESENTADA DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, respecto del DEPARTAMENTO 172- 404, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 172, (MANZANA 1, LOTE 7, EDIFICIO 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 4.- En el contrato base de la acción, se estipulo que, el arrendatario pagaría mensualmente al arrendador por concepto de renta el equivalente en moneda nacional a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 5.- Del contenido de la cláusula sexta del documento base, se acredita que el inmueble dado en arrendamiento se destinara exclusivamente a Habitación Unifamiliar (Casa Habitación). 6.- De la cláusula cuarta del contrato [...] se desprende que, la renta pactada se pagaría en el domicilio del arrendador. 7.- Es el caso que, el hoy demandado adeuda a mi representada doscientas nueve (209) pensiones rentísticas a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 8.- No obstante la obligación de pagar las rentas en el domicilio señalado en el contrato base y, en virtud de que, el inquilino ya adeuda más de 200 pensiones rentísticas, es que, se demandan las prestaciones que contiene este curso, las que proceden en atención a que lo dispone el Código Civil aplicable, pidiendo que, para los efectos legales conducentes toda vez que el emplazamiento constituye un requerimiento, el mismo se tome en cuenta como motivo de incumplimiento de rentas futuras, lo que da motivo a causa de rescisión.

En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.- Firmando: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3566.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2022 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por FABIOLA CARRILLO MUÑOZ en contra de GREGORIO SALVADOR CARRILLO MUÑOZ, ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en

juicio las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DE FABIOLA CARRILLO MUÑOZ POR LO QUE RESPECTA A UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE MAYOR, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA ACCIÓN QUE AHORA PROMUEVO, TAL Y COMO LO DEMOSTRARE Y JUSTIFICARÉ EN LA SECUELA PROCESAL A FIN DE QUE EL FALLO JURISDICCIONAL QUE TENGA A BIEN EMITIR SU SEÑORÍA, DECLARE QUE SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR VENIR POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y POR MÁS DE CINCO AÑOS Y QUE POR ENDE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITO SEA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE RESULTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. B. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE CON EL NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE NOS OCUPA Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIO POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO AÑOS Y POR HABER PRESCRITO LOS DERECHOS COMO PROPIETARIO A MI FAVOR, COMO POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE SUPRA CITADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ PROPIEDAD DE LINDA ISABEL DURAN VIDAL, AL SUR 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTHER MARITZA GALLEGOS CAMACHO, AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON ADRIAN VELAZQUEZ AVILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.80 METROS CUADRADOS.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3567.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ELENA AURORA LUNA ROJAS, bajo el expediente número 1456/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.78 METROS COLINDA CON CALLE SINDICALISMO NUEVO; AL SUR: 62.56 METROS COLINDA CON DOMINGA CONCEPCIÓN LUNA ROJAS; AL ORIENTE: 50.52 METROS COLINDA CON HÉCTOR LUNA ROJAS; AL PONIENTE: 21.13 METROS COLINDA CON ROCIO LUNA ROJAS. Con una superficie aproximada de 1,436.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3686.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.18 m² (ciento treinta y siete punto dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte En dos líneas: la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente En dos líneas: la primera de 4.40 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad del señor Otolio Campuzano Vera; al

Poniente: en dos líneas: la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de junio de dos mil diecisiete, con el señor Héctor Campuzano Vera. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRÉS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3688.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 998/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ANTONIO FRANCO GARCÍA, respecto del predio denominado "JERUSALEN" que esta ubicado en barrio Segunda de la Trinidad, calle Tortolitas sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CRUZ ACO ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.00 metros y LA SEGUNDA DE 4.00 metros ambas colindan con calle TORTOLITAS; AL SURESTE: 17.53 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ; AL SURORIENTE: 11.05 metros y colinda con MAURICIO ACO AGUILAR; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.63 metros colinda con ARNULFO GARCÍA FRANCO Y LA SEGUNDA DE 13.20 metros colinda con JAVIER ACO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ. Con una superficie aproximada de 373.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3689.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2044/2022, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE CHICHICATL" ubicado en Camino sin nombre, s/n, San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,095.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.00 metros colinda con Artemio Martínez Altamirano; al Sur: 100.00 metros, colinda con caja de agua; al Oriente: 44.00 metros colinda con Camino viejo y; al Poniente: 24.00 metros colinda con caja de agua; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil doce (2012), con el señor JOSE EMETERIO EMILIO PÉREZ MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3699.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE RAMÍREZ MENDOZA, bajo el expediente número 1122/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA

MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 70.02 METROS CON ALICIA MENDOZA NAVARRO Y JUAN MENDOZA ZUÑIGA, (ACTUALMENTE DANIEL NAVARRO SÁNCHEZ); AL SUR: 81.31 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AL ORIENTE: 142.49 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ (ACTUALMENTE ADRIANA LUCINA CABRERA GONZALEZ); AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS: EL PRIMERO 11.72 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL SEGUNDO 11.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL TERCERO 24.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL CUARTO 07.99 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL QUINTO 09.31 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SEXTO 01.17 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SÉPTIMO 04.12 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL OCTAVO 112.50 METROS CON ABEL NAVARRO MENDOZA ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA NAVARRO SÁNCHEZ; con una superficie de 10,814.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3700.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1178/2022, JOSE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "ZITLALCOAC" ubicado en el PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de FEBRERO de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 168.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL SUR: 146.70 METROS LINDA CON EJIDOS SAN PABLO TECALCO.

AL ORIENTE: 251.47 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR VICENTE REYES GERMAN.

AL PONIENTE: 325.31 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ARNULFO HERNÁNDEZ PALMA.

Teniendo una superficie total aproximada de 27,599.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3701.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2075/2022, JOSÉ ALBERTO AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en la calle Licenciado Adolfo López Mateos, Colonia Centro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 205.35 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.46 Mts. (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 1.33 Mts. (un metro con treinta y tres centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL SUR: 18.13 Mts. (dieciocho metros con trece centímetros) y colinda con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.24 Mts. (once metros con veinticuatro centímetros) y colinda con DAVID HILARION AGUILAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.48 Mts. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL PONIENTE: 1.80 Mts. (un metro con ochenta centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3702.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Cuicuixco, Número 2 B, en la comunidad y/o colonia, ubicada dentro de la Delegación Municipal Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, C.P. 56240, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 5.00 metros con CERRADA PARTICULAR, 2.20 metros con TERRENO DE USO COMÚN y 15.00 metros con JOSE LUIS MORLET CID, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE TECAXALCO y 3.90 metros con PILAR MEZA, AL ORIENTE. 25.00 metros y linda con JOSE LUIS MORLET CID, AL PONIENTE. 18.50 metros y linda con PILAR MEZA y 6.50 metros con PILAR MEZA; con una superficie aproximada de 519.82 metros cuadrados (quinientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros). Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil dos (2002) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS MORLET CID, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3703.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 191/2022, los señores JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con Irineo Concepción Islas; al SUR: 62.50 metros y termina en punta, al ORIENTE: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciéneiga, María Santos Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al PONIENTE: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal. Con una superficie de 709.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3704.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble

ubicado en límite físico sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3705.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1187/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dos de febrero del dos mil dieciséis MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante contrato de Donación Pura y Simple, adquirió de JOSE MA. DE JESUS GARCÍA CASTILLO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas de 58.30 metros, 52.50 metros, 14.40 metros, 39.00 metros, colinda con Arroyo, actualmente con camino sin nombre propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En tres líneas de 20.90 metros, 42.40 metros y 72.80 metros, colinda con carretera a San Pedro el Alto, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE. En una línea de 54.90 metros colinda con José Ma. de Jesús García Castillo.

AL PONIENTE: En una línea de 61.00 metros, colinda con Gerardo García Castillo.

Con superficie de 9,575.94 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

3707.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **300/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del **terreno rústico denominado "Hueyotenco"**, ubicado en **PRIVADA TRES ESTRELLAS, SIN NUMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA TRES (3) ESTRELLAS, LOTE 9, MANZANA 2, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **14.50 m (catorce metros con cincuenta centímetros)**, colinda con JOSÉ ESCOBAR MEJÍA.

AL SUR: **16.60 m (dieciséis metros con sesenta centímetros)**, linda con FRANCISCO MORENO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: **7.50 m (siete metros con cincuenta)**, colinda con calle Tres (3) Estrellas.

AL PONIENTE: **7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros)**, con terreno del Pueblo de Reyes Acozac.

Con una superficie de **116.60 m2 (ciento dieciséis metros cuadrados con sesenta centímetros)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3709.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GABRIEL CARRIÓN VASQUEZ también conocido como GABRIEL CARRIÓN VAZQUEZ, bajo el número de expediente 2328/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 2, MANZANA U, LOTE 06, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DEL MISMO TERRENO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUCIO BUENDIA PAEZ, en fecha (08) OCHO DE JUNIO DEL AÑO (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, y desde esa fecha lo ha poseído real, material y jurídica del inmueble en mención asimismo manifiesta que ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de noviembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) DIECIOCHO días de NOVIEMBRE y (26) VEINTISEIS días de OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3710.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1439/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado LA PALMA ubicado en "POBLADO DE LA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 46.00 METROS Y COLINDA CON REFUGIO ELIZALDE HOY CALLE RUISEÑOR, AL SUR.- 47.15 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MANCILLA RIVERA, AL ORIENTE.- 94.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL PEDRO RIVERA HOY FERNANDO RIVERA, AL PONIENTE: 89.15 METROS Y COLINDA CON SALOMON ROMERO HOY GILBERTO ROMERO ROSAS, con una superficie aproximada de 4,269.14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referido con JOVITA ROMERO IRIGOYEN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3715.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el poblado de y/o Barrio y/o Colonia Ixquiltán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino, y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 metros y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3716.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BLANCA REYES VENEGAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1456/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un bien inmueble sin denominación ubicado en Calle Matamoros, sin número en la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.15 METROS CON JORGE VELAZQUEZ BUENDIA, AL SUR.- 13.93 METROS CON ANASTACIO VENEGAS; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON MANUEL ARELLANO VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON CALLE MATAMOROS, con una superficie aproximada de 140.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE VELAZQUEZ BUENDIA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3717.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1444/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ANTONIO CANO CASTILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manzanares, sin número, San Miguel Tlaixpan, Texcoco,

Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON REGINO VALERA OLIVARES; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON HECTOR SEGURA; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON SOFIA SEGURA FLORES; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ANTELMO VARELA OLIVARES, CARMEN OLIVARES Y CAMINO; El cual tiene una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados y que lo posee desde veinte 20 de enero de dos mil dieciséis 2016, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor ANTELMO VARELA OLIVARES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

118-B1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1304-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2623/2022, en fecha 17 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en PREDIO MARCADO CON EL LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 08.80 metros con CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 metros con LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 metros con LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOTE 26; con una superficie 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, de fecha VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1305-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA MARTÍNEZ ALBA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 86/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, actualmente CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda actualmente EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; AL SUR: con 12.50 metros y colinda LADISLAO MOLINA DÍAZ; AL ORIENTE: con DOS medidas la primera de 2.00 y colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO HOY CALLE PRIVADA SIN NOMBRE y la segunda de 7.35 metros y colinda con ADÁN MOLINA ATAYDE; AL PONIENTE: con 09.45 metros y linda con EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; con una superficie total de 116.86 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1318-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

THELMA GARCÍA SALGADO Y DIANA GARCÍA SALGADO promoviendo por propio derecho, ante este Juzgado en el expediente número 1596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, HOY AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA;

AL SUR: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR VAZQUEZ DUARTE;

AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO HOY AVENIDA DEL TRABAJO;

AL PONIENTE: MIDE 29.05 Y COLINDA CON HORTENSIA GARCIA SALGADO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 576.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1319-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 942/2018 P.I., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALDEMAR ILDEFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA, en su carácter de albacea a bienes de VALDEMAR HERNÁNDEZ BECERRIL, en contra de RAMIRO BARÓN PINEDA, también conocido como JUAN RAMIRO BARÓN PINEDA, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la CALLE JUÁREZ DIEZ, ESQUINA CON ALDAMA, EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 66.00 METROS CON CALLE ALDAMA; 10.50 METROS CON JESUS ESPINOZA; AL SUR: 30.00 METROS CON FRANCISCO GARDUÑO; 43.60 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO Y JUAN ROJAS VILCHIS Y 4.80 METROS; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLE JUAREZ; 23.00 METROS CON MA. DEL CARMEN

GARDUÑO; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON JESUS ESPINOZA; 25.40 METROS CON JUAN ROJAS VILCHIS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, BAJO EL ASIENTO NUMERO 352, VOLUMEN XIV, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Bien que fue valuado en la cantidad de \$27,596,937.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento a la audiencia de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUDIENCIA QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3774.- 12 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 624/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, se dictó auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- El promovente demanda de SANTOS IBARRA la declaración judicial que a operado la USUCAPION a favor JOSE CONTRERAS REYES al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble ubicado en la CALLE 23, MANZANA 145, LOTE 06, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros colinda con calle 23, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7, AL SURESTE: 7.83 metros colinda con Lote 15, AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 05 y cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la sentencia que declare procedente la usucapición, en virtud de la posesión que ostenta del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. demanda la declaración judicial que ha operado en favor del suscrito JOSE CONTRERAS REYES la usucapición al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha 04 de julio de 1983, JOSE CONTRERAS REYES adquirió el inmueble a usucapir descrito en el inciso A) de las prestaciones con las medidas, colindancias y superficie señaladas lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, de la misma forma manifiesta que ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario el inmueble referido, mismo que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el folio electrónico 00360855. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día 06 seis de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3777.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1286/2022, SARAID JIMENEZ CEJA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Independencia s/n, Barrio de Guadalupe, C.P. 52107 con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 28.50 m colinda con Vicente Guerrero, Al sur 28.50 m colinda con servidumbre de paso de 5.00 m de ancho, Al oriente 8.00 m colinda con calle Independencia, Al poniente 8.00 m colinda con Héctor Villegas Molina.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico circulatorio diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3786.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 337/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" promovido por CASTILLO MORAN MARTINA en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJIA Y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió por usucapión la propiedad del inmueble lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra indicados en el comprobante y recibos de pago números 199731, 076789 y 072282 y Constancia de Finiquito número 258 adjuntos al presente como (Anexos 1 al 4), ahora identificado con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos del Delegado del Instituto de Información e Investigación del Gobierno del Estado de México, tal como consta en la Certificación folio número 92232 que adjunto al presente como (Anexo 5), en el cual también consta que la clave catastral del predio es la número 1001533803; el cual tiene una superficie de 169.00 M2 ciento sesenta y nueve metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Noreste: en 20.95 metros, con lote 02, 2.- Al Sureste: en 03.00 metros, con Calle 29 de Abril, 3.- Al Suroeste: en 10.75 metros y 14.00 metros, con límite de expropiación y Calle 24 de Julio y, 4.- Al Noroeste: en 09.00 metros, con lote 04. El inmueble descrito anteriormente actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, bajo la partida número 187 del Volumen 1373, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, lo cual se acredita con la documental pública que como (anexo 6) acompaño al presente memorial. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada Guadalupe Amador de Mejía, y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que se protocolice la sentencia ejecutoriada que decreta que ha operado a mi favor la usucapión y que, por consecuencia, soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, con todos sus frutos y accesiones en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, la suscrita, con el carácter de compradora y la señora Guadalupe Amador de Mejía, con el de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE de la Colonia EMILIANO ZAPATA, Localidad Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ahora se identifica con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; acto jurídico cuya celebración acredito mediante la exhibición del original del contrato mencionado en principio y que acompaño al presente memorial como (anexo 7); documental con que igualmente justifico el origen de la posesión que ostento sobre el inmueble que pretendo usucapir, la cual jamás he perdido ni me ha sido disputada por persona alguna y que consecutivamente constituye mi justo título para poseer. En tales condiciones y dado que conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil, la acción de usucapión debe promoverse en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es procedente entablar la demanda en contra de la enjuiciada, máxime que en este caso se trata de la persona de quien se obtuvo el dominio del bien que se pretende usucapir, por medio de la celebración del contrato traslativo de dominio respectivo. 2.- En la fecha indicada en el primer párrafo del hecho que precede, la señora Guadalupe Amador de Mejía, me entregó la posesión material del inmueble objeto del contrato y por ello establecí en él mi domicilio, por lo cual desde aquél tiempo y hasta la fecha lo he venido ocupando en calidad de propietaria, así como de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; eventualidades que, entre otras personas, constan a los señores Gloria Manzo Barajas, y Cristóbal Cuevas Barajas, cuyas testimonios ofreceré como prueba en el momento procesal oportuno. Resulta conveniente precisar, que al haberle pagado a la vendedora el precio pactado para celebración de la compraventa, ésta me entregó la escritura pública número 28,315 veintiocho mil trescientos quince, que fue otorgada ante la fe del notario público número 5 cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, que en original se acompaña al presente como (anexo 8), en cuyo contenido consta la operación a través de la cual la vendedora adquirió originalmente la propiedad del predio objeto de la compraventa, lo cual revela que se encontraba legitimada para disponer del inmueble que me vendió y, por ende, la licitud de la operación que celebramos. 3.- Adicionalmente, para acreditar la procedencia de la acción que se ejercita, así como la realización de los actos que ponen de manifiesto el dominio que ejerzo sobre el inmueble que pretendo usucapir, adjunto al presente en original y como (anexos 9 al 12) las documentales que a continuación se detallan: i).- Cédula de Declaración Predial folio 239081 presentada el 27 de mayo de 1995 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; ii).- Cédula de Contratación número 119962 de fecha 9 de febrero de 1995, presentada en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; iii).- Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles número 8166 presentada en fecha 26 de mayo de 1995 a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. iv).- Copia fotostática del Recibo Oficial número AT 208065 expedido el 26 de mayo de 1995 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, por concepto de: Pago de Traslado de Dominio. Así mismo, adjunto al presente como (anexos 13 al 30) diversos recibos de pago del impuesto predial y/o catastral correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dos mil trece y 2014 que la suscrita pagó a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, en cuyo contenido aparece como clave catastral la

número 1001533803 respecto del referido inmueble; documentos públicos que al haber sido expedidos por autoridad oficial en ejercicio de sus funciones, gozan de valor probatorio pleno y, por ende, acreditan que la suscrita ha venido pagando el citado impuesto relativo al inmueble objeto de la litis. De igual forma y a manera de guisa, adjunto como (anexos 31 al 37) copia al carbón de la solicitud de servicio de energía eléctrica y diversos recibos de pago de referido servicio que se encuentra instalado en el inmueble objeto de la litis correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 4.- Debido a que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de la litis por más de cinco años, en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y dado que éste aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía a fin de que, previos los trámites de ley, se dicte sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos se decrete la procedencia de la acción de usucapión que ejercito y, como consecuencia, que soy propietaria del inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, al cual se refiere la escritura pública que como (anexo 8) se adjunta al presente libelo.

Asimismo el juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMADOR MEJÍA por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día once de marzo del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3790.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1198/2022, ARACELI VALDOVINOS PIÑONES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha seis (06) de ENERO de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALEJANDRO VALDOVINOS ORTEGA, a la fecha a poseído dicho bien inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.10 METROS LINDA CON MARIA GUADALUPE AYALA ALDANA.

AL SUROESTE: 33.49 METROS LINDA CON MARIBEL PALMA BUENDIA.

AL SURESTE: 18.82 METROS LINDA CON BRENDA VALDOVINOS GUERRA.

AL NOROESTE: 15.81 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 575.34 metros cuadrados.

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3791.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de el Oro, México, se radicó el expediente 892/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos

mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. **-RELACIÓN SUSCINTA-** 1.- En fecha siete de febrero del dos mil quince BULMARO HURTADO MORALES, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMÁN, el inmueble que se encuentra ubicado en camino sin nombre, Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 122.58 metros, colinda con María Lucina Morales Salgado y 124.04 metros colinda con María Morales Salgado.- AL SUR: 236.07 metros colinda con Soledad Salgado Guzmán.- AL ORIENTE: 122.45 metros colinda con José Horacio Salgado Marin.- AL PONIENTE: 154.87 metros con camino sin nombre.- Con superficie de 32,067.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece (13) días de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.-

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- FIRMA ILEGIBLE.-RÚBRICA.
3792.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2685/2021, en fecha veinticuatro 24 noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUANA REYES ESCRIBANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LAS FLORES, MANZANA 2, LOTE 4, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.77 metros con GILBERTO FLORES IZQUIERDO; AL SUR: 25.75 metros con JOSE TULIO LÓPEZ; AL ORIENTE: 05.00 metros con SUCEORES DE LOS SEÑORES BUENDIA; AL PONIENTE: 05.00 metros con CERRADA DE JOYITA ACTUALMENTE CERRADA DE LAS FLORES; con una superficie 121.30 METROS CUADRADOS. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha nueve 09 de febrero del año dos mil ocho 2008, JUANA REYES ESCRIBANO celebró contrato de compraventa con GILBERTO FLORES IZQUIERDO, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble del mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS", A UNO 01 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación: veinticuatro 24 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3793.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 681/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ LUIS REGALADO HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y al proveído de fecha cuatro (04) de octubre del mismo año, tomando en consideración que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$2,710,936.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración vencida y comisión por cobertura.

En virtud de lo anterior, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago y embárguese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá al embargo del inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALDEBARAN", ASÍ COMO EL 2.3450% DE LOS

DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por TRES VECES, en un periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Estado de México a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3796.- 12, 13 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. LUIS GUERRERO MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1255/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado SAN PEDRO, ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SUROESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SURESTE: 34.70 METROS CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ.

AL NOROESTE: 33.83 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

Con una superficie aproximada de 1,144.32 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, celebró contrato de donación a título gratuito y con carácter de irrevocable con ROMÁN, ROSA MARÍA, SUSANA, AGUSTÍN, FRANCISCO JAVIER, PEDRO Y ABEL todos de apellidos GUERRERO MARTÍNEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando el promovente que en fecha 12 de Abril del año 2022, realizo verificación de linderos, en donde la Dirección General de Planificación Administrativa y Regulación del territorio, dirección de catastro, le expidió verificación de linderos bajo folio: 29. Siendo sus COLINDANTES AL NORESTE CON BRUNO SANTANA RIVERO, AL SUROESTE CON BRUNO SANTANA RIVERO, AL SURESTE CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ, AL NOROESTE LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3797.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1115/2021, los señores MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un

bien inmueble ubicado en la Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 895.872 metros colinda con Bernardino Lugo Santana y Maximino Santiago Santiago; al SUROESTE: 538.730 metros conformado en quince líneas de 44.885 metros, 24.347 metros, 22.235 metros, 25.223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.697 metros y 36.119 metros colinda con Lucio Pérez Santana y Ana Bertha Santa Cruz; al SURESTE: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 90.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros, y 50.889 metros colinda con Maximino Santiago Santiago y Lucio Pérez Santana; al NOROESTE: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Bernardino Lugo Santana; así como dos líneas de 207.369 metros y 216.096 metros con Graciano Lugo Santana y Ana Bertha Santana Cruz. Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la fracción enclavada en su propiedad pertenece a Bernardino Lugo Santana, Marcelino Santiago Santiago, Lucio Pérez Santana, Alberta Santana Cruz, Graciano Lugo Santana, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 142.1453 metros con Bernardino Lugo Santana y Marcelino Santiago Santiago; al SUROESTE: 187.6028 metros con Lucio Pérez Santana y Alberta Santana Cruz; al SURESTE: 183.1994 metros con Marcelino Santiago Santiago y Alberta Santana Cruz; y al NOROESTE: 182.6419 metros con Bernardino Lugo Santana y Graciano Lugo Santana, con una superficie aproximada de 29,767.257 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3798.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1610/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMITILA VEGA CADENA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, poniente, Colonia el Atorón, Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata poniente; Al Sur: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria; Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria y Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Romualdo Alonso Sánchez, en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Raúl Martínez Toribio; con una superficie aproximada de 100.00 m2 (CIEN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3799.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 954/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ONESIMO CARMONA MALVAEZ, en términos del auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Independencia número 35, Colonia Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 10.00 metros con Lugarda Malvaez; AL SUR: 10.00 metros con Prolongación Independencia; AL ORIENTE: 35.00 metros con Floro Malvaez y Rogelio Estrada; AL PONIENTE: 35.00 metros con Heriberto Malvaez Iturbe; inmueble con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. En fecha 5 de Noviembre de 2017, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con Adelfo Esteban Iniesta Bedolla, respecto del inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.
3800.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3806.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2094/2022, promovido por MARISELA AYALA DE JESÚS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, MANZANA TERCERA, BARRIO TLALPUJAHUILLA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON ARNULFO AYALA JORGE.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 27.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

AL PONIENTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 706.94 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, al un día del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 24 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3807.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN.

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS derivado del JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ las siguientes PRESTACIONES: 1. DEMANDAMOS CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL RESOLUTIVO TERCER DE LA EJECUTORIA QUE OBRA EN EL SUMARIO PRINCIPAL EJECUTIVO NUMERO 856/2018, Y QUE ES A LA QUE DAMOS CUMPLIMIENTO POR TENER DERECHO PARA ESE EFECTO DE PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL Y QUE LO ES AL SEIS POR CIENTO ANUAL. SEGUNDO SE MODIFICA LA SENTENCIA DE FONDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, SEGUIDO POR ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA Y LA SUCESIÓN A BIENES DE TELESFORO ÁVILA GONZÁLEZ A TRAVES DE SU ALBACEA, SUBSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 856/2018 EN SU PUNTO RESOLUTIVO PARA DETERMINAR: TERCERO SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO AVILA DIAZ, A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DEL ACTOR DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 7.665 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE QUE INCURRIERON EN MORA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LA DEUDA LOS QUE SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON RELACIÓN HASTA ESTA CONDENA, SE IMPONE PRECISAR QUE LOS DEMANDADOS ACREDITARON LA EXCEPCION DE PAGO QUE OPUSIERON EN JUICIO AL DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ABONOS A LA DEUDA POR UN TOTAL DE \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 11/100 M.N) CONSECUENTEMENTE UNA VEZ QUE SE CUANTIFIQUEN LOS INTERESES LEGALES, DEBERÁN APLICARSE LA SUMA CUBIERTA, EN PRIMER TERMINO AL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES Y AL RESTO LA SUERTE PRINCIPAL DAMOS CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EN CITA CUANTIFICANDO LOS INTERESES MORATORIOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS MEDIANTE UNA ECUACIÓN ARITMETICA, A RAZÓN DEL INTERES LEGAL Y QUE LO ES DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL A \$72,000.00 M.N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE MULTIPLICADO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N, ANUAL. DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS MULTIPLICANDO UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$24,000.00 M/N, RESULTANDO LA SUMA DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL HACE UN TOTAL DE \$456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N 00/100 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL INTERÉS LEGAL AL QUE FUIMOS CONDENADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA QUE SE LE DA CAVAL CUMPLIMIENTO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN demanda en la vía ejecutiva civil de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ. Así como de Antonia Rodríguez Guadarrama y de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Telesforo Ávila González al recayera el número de expediente 856/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Toluca, México. Substanciado que fue en sus términos se dicto sentencia de fondo cuyos puntos resolutive. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ejecutiva civil elegida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN para la substanciación del proceso instaurado en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ, ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA y de la Sucesión a Bienes de Telesforo Ávila González SEGUNDO. Por las razones expresadas en el cuerpo de este fallo, se condeno a Mauricio Ávila Rodríguez y

Rosario Adriana Ávila Díaz a pagar a favor de Antonio Yurrieta Almazán al pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) por concepto de suerte principal. TERCERO. Se condena a los demandados Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz al pago de intereses vencidos a favor de Antonio Yurrieta Almazán A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, LO QUE HABRÁ DE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Se ordena notificar al demandado incidentista ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INESES MORATORIOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3809.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO ESPINOZA TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1110/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 48, ESQUINA EMILIO PORTES GIL, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.60 metros y colinda con FRANCISCO BENICIO VARGAS; AL SUR: En 10.60 y 2.00 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: En 13.75 metros y colinda con EMILIO PORTES GIL; AL PONIENTE: En 11.60 y 2.15 metros y colinda con HORTENCIA QUINTANAR; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ONCE días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1348-A1.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1590/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO JAVIER PÉREZ ESCALONA, respecto del bien inmueble identificado como "TERREMOTE" ubicado en AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 11.00 metros linda con AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC; AL SUR 10.40 metros linda con JOSÉ CONTRERAS PÉREZ actualmente SERGIO DEL ÁNGEL CASTRO; AL ORIENTE 10.65 metros linda con MARIA GUADALUPE SIMÓN ESCALONA; AL PONIENTE 10.00 metros linda con CALLE JUSTO SIERRA. Con una superficie de 113.96 M2 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en relación con el diverso de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1349-A1.- 12 y 15 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 732141/35/2022. El o la (los) C. TEODORO NARCISO GOMORA NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en NICOLAS BRAVO, S/N. SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: DOS LINEAS; PRIMERA 43.00 MTS. CON TIMOTEO ALVAREZ, SEGUNDA 35.00 MTS. CON RAFAEL SERVIN. SUR: DOS LINEAS: PRIMERA DE 42.50 MTS. CON T. NARCISO Y MARGARITO GOMORA NAVA, SEGUNDA 35.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. ORIENTE: 53.00 MTS. CON JAVIER RAMIREZ MONTES DE OCA Y MONICA Y MARIANA GOMORA MANJARREZ. PONIENTE: TRES LINEAS: PRIMERA 19.35 MTS. CON RAFAEL SERVIN, SEGUNDA 6.15 MTS. CON CALLE PROL. NICOLAS BRAVO, TERCERA 26.00 MTS. CON TANISLAO SERVIN. Con una superficie total de: 2448.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3609.- 2, 7 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 724507/28/2022, El o la (los) C. DOLORES REFUGIO VELAZQUEZ GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 8.45 MTS CON PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON. SUR: 8.45 MTS CON GABRIEL REYNA VELAZQUEZ. ORIENTE: 15.00 MTS. CON ENRIQUE JAIME JAIME. PONIENTE 15.00 MTS. CON GUILLERMO ALVAREZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 126.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3691.-7, 12 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 727989/30/2022, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MORENO DANIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 22.67 MTS. Y LINDA CON ELOY GARCIA MONDRAGON. AL SUR: MIDE 22.78 MTS. Y LINDA CON CARLOS TEODORO ARAUJO MORA. AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON C. PEDRO ROSALES SANCHEZ. PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de: 227.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3714.- 7, 12 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 349706/73/2022; EL C. IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LA CANDELARIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.80 METROS CON CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO; AL SURESTE: 34.20 METROS CON

WENSESLAO DURAN; AL SUROESTE: 09.80 METROS CON TIMOTEO LUNA FLORES; AL NOROESTE: 34.20 METROS CON STA. CERRADA DE ÁVILA CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 335.16 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3794.-12, 15 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicándose con un intervalo de dos veces por siete días, hago constar que por escritura pública número 94,729 de fecha 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN ROSAS MARTINEZ**, a solicitud de la señora MARIA TERESA LOPEZ ABREGO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MONICA VIOLETA, FRANCISCO GERMAN y PAOLA EUNICE de apellidos ROSAS LOPEZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **GERMAN ROSAS MARTINEZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3532.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 15,945 (quince mil novecientos cuarenta y cinco), del volumen 313 (trescientos trece) Ordinario, de fecha dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS TORRES LIRA; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los únicos y universales herederos los señores **CELIA DÍAZ VELASCO, LUIS TOMAS TORRES DÍAZ, LILIANA TORRES DÍAZ, YERI TORRES DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL TORRES DÍAZ, LUZ ELIZABETH TORRES CORREA, JOSÉ LUIS VICENTE TORRES CORREA**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **JUAN PATRICIO CAMACHO VELÁZQUEZ Y MA ELENA AYALA BASILIO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3537.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,946 (quince mil novecientos cuarenta y seis), del volumen 314 (trescientos catorce) Ordinario, de fecha dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENEDICTO JAVIER RODRÍGUEZ MÉNDEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los únicos y universales herederos los señores **JUANA BAUTISTA MONTAÑO, JAZMÍN LETICIA RODRÍGUEZ BAUTISTA, JAVIER SALOMÓN RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ARISTEO MONTAÑO GONZÁLEZ y JORGE ADÁN MARTINEZ SAAVEDRA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3538.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 33,024**, del volumen ordinario **787**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **14 de noviembre** del año **2022**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FELIPE EUGENIO GUTIÉRREZ Y MACÍAS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR EL NOMBRE DE FELIPE GUTIÉRREZ MACÍAS)**, que otorgó la señora **ENEDINA MARTÍNEZ LÓPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3543.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,363**, de fecha **18 de noviembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SERRANO BELLO**.

Los señores **CELIA NUÑEZ ESPINOSA, JESÚS EMMANUEL SERRANO NUÑEZ, NANCY GUADALUPE SERRANO NUÑEZ y GENESIS ANDREA SERRANO NUÑEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SERRANO BELLO**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1237-A1.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 18 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos noventa y siete**, de fecha **diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCÍA MORENO** (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de **Juan García**), que se realizó a solicitud de los señores **MARISELA GARCÍA LEÓN, NORMA PATRICIA GARCÍA LEÓN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LEÓN** y **JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 22 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil setecientos**, de fecha **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ROBLEDO**, que se realizó a solicitud de los señores **JOSÉ LUCIO MARTÍNEZ CHAVEZ, AARON FABIAN MARTÍNEZ SANDOVAL, TANIA LUCIA MARTÍNEZ SANDOVAL Y ALDO NORBERTO MARTÍNEZ SANDOVAL**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, del acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 07 de noviembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos ochenta**, de fecha **tres de noviembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN DIAZ CUEVAS**, que se realizó a solicitud de los señores **CYNTHIA DANIELA LONG DIAZ, ROBERTO LONG DIAZ, FRANCISCO LONG DIAZ, ELISA CONCEPCION LONG DIAZ e ISELA DENISSE LONG DIAZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

3551.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 31 de octubre del 2022.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,021 del Volumen 1561, de fecha 31 de octubre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ**, que otorgan la señora **GEMA ALEJANDRA SANCHEZ DELGADO**, y las señoritas **GEMA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANCHEZ**, **MIRZA LIZETH GONZÁLEZ SANCHEZ** y **DAFNE PAOLA GONZÁLEZ SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que una vez que se efectúe el nombramiento de herederos, procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3554.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número 26133, del volumen 438, de fecha 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO RODRIGUEZ TINAJERO**, realizada a solicitud de los señores Alicia Velázquez Yllescas en su calidad de cónyuge supérstite, Oscar Rodríguez Velázquez, Jessica Rodríguez Velázquez, Israel Rodríguez Velázquez y Rafael Rodríguez Velázquez, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos; quien lo radico en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3558.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Por escritura número **25149**, del volumen **439**, de fecha **24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ROSA MARIA ANAYA Y GUERRERO** quien también era conocida como **ROSA MARIA ANAYA GUERRERO**, **ROSA MARIA ANAYA**, **ROSA MA. ANAYA GUERRERO** y **ROSA MARIA ANAYA Y G**, realizada a solicitud de los señores Hernan Trinidad López, en su calidad de cónyuge supérstite como único y universal heredero, Reyna Cecilia Trinidad Anaya, Laura Rosa Trinidad Anaya y Daniel Rodrigo Trinidad Anaya en su calidad de hijos de la de cujus y el C. Carlos Hernan Trinidad Anaya en su calidad de albacea quienes la radicaron en esta notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3559.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,469, del Volumen 1199, de fecha veinticuatro de agosto del año 2022, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ROSAS VILCHIS**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BOULLOSA, LILIA DEL CARMEN ROSAS GUTIERREZ y MARIA CLARA ROSAS GUTIERREZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de Noviembre del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3574.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,447** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **22** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que la señorita **AMALIA RAMÍREZ MONTAÑO**, inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes de **ROSARIO JACOBA RAMÍREZ MONTAÑO**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual aceptó los derechos hereditarios, y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 22 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3575.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,441** del Volumen **505** Ordinario, de fecha **17** de **noviembre** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que las señoras **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ y DORA LUZ HERRERA NIETO**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **GILBERTO DE JESÚS HERRERA YAÑEZ** quien también fue conocido con el nombre de **GILBERTO HERRERA YAÑEZ**, presentando su respectiva acta de defunción; en la cual la señora **DORA LUZ NIETO ENRIQUEZ** aceptó los derechos hereditarios y la señora **DORA LUZ HERRERA NIETO** aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 18 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3576.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,668** de fecha **03 de Noviembre de 2022** otorgada ante mi fe, los señores **SIMON HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); del señor **J. REYES HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de descendiente en primer grado de la autora de la Sucesión (**cabeza**); y de los señores **ANGELA GARCIA MARTINEZ** como **cónyuge superviviente**, **JOSE HERNANDEZ GARCIA**, **RAUL HERNANDEZ GARCIA**, **HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA**, **SARA HERNANDEZ GARCIA** y **ADRIANA HERNANDEZ GARCIA** en su calidad de **estirpe** o descendientes del **finado** descendiente en primer grado del autor de la Sucesión señor **RAUL HERNANDEZ MARTINEZ**, comparecieron, la primera de los mencionados, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **VICENTA CAMILA MARTINEZ GARCIA y/o VICENTA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ y/o VICENTA CAMILA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1257-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO **1458 VOLUMEN 23 ORDINARIO** DE FECHA **Dieciocho de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ**, EN DONDE COMPARECIÓ EL SEÑOR **ROBERTO MARTINEZ AYALA** Y LA SEÑORA **LUZ CHAVEZ TENORIO** EN CALIDAD DE ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1258-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

16,036

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores OTILIA MARTÍNEZ CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA ANGÉLICA, MARÍA TERESA, JOSÉ LUIS, MARÍA MARINA, ALEJANDRO y JOSÉ DE JESÚS, todos de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GARCÍA ALCAUTER.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **16,036**, de fecha **17 de noviembre de 2022**, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ GARCÍA ALCAUTER**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1259-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,621, VOLUMEN 1,319 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA TORRES DÁVILA, MISMA QUE REALIZON LOS SEÑORES RAÚL RAMÍREZ ACEVES, EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ TORRES, RAÚL RAMÍREZ TORRES, JONATHAN RAMÍREZ TORRES, LETICIA RAMÍREZ TORRES y ARELY RAMÍREZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1261-A1.- 1 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **dieciséis mil doscientos veintisiete**, de fecha **seis de diciembre del año dos mil veintidós**, ante mí, a solicitud de las señoras **EVELYN LIFSHITZ OSOWIECKI, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA** y **PAOLA OSOWIECKI KENIGSBER** (quien también acostumbra usar los nombres de **PAOLA OSOWIECKI KENIGSBER DE LIFSHITZ, POLA OSOVIETZKA Y KENIGSBER** y **POLA OSOVIETZKA KENIGSBER**), **EN SU CARÁCTER DE HEREDERA** y **ALBACEA**, en la sucesión del señor **CARLOS LIFSHITZ WASSERMAN**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del mencionado señor.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras **EVELYN LIFSHITZ OSOWIECKI, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA** y **PAOLA OSOWIECKI KENIGSBER** (quien también acostumbra usar los nombres de **PAOLA OSOWIECKI KENIGSBER DE LIFSHITZ, POLA OSOVIETZKA Y KENIGSBER** y **POLA OSOVIETZKA KENIGSBER**), **EN SU CARÁCTER DE HEREDERA** y **ALBACEA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS LIFSHITZ WASSERMAN**.

Metepec, Estado de México, a 07 de Diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3775.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,305 DEL VOLUMEN 624 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LICENCIADO JOSÉ JUAN VELARDE LÓPEZ, LICENCIADO JUANRAMÓN VELARDE CONTRERAS Y LA SEÑORITA MARYJOSE VELARDE CONTRERAS, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA BERTHA CONTRERAS BERNAL; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA BERTHA CONTRERAS BERNAL, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN IGNACIO LOPEZ RAYÓN, NÚMERO 806, COLONIA CUAUHTEMÓC, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3776.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

El Licenciado **JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**: Hago constar que en escritura pública número **74,800** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, pasada en el Protocolo número 1,920 Ordinario, a cargo del Licenciado **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO, EN LA QUE ACTUÓ COMO NOTARIO INTERINO**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA DE LA PEÑA GALINDO**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA JUÁREZ DE LA PEÑA, ELISA JUÁREZ DE LA PEÑA y ROLDAN IVÁN JUÁREZ DE LA PEÑA**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA DE LA PEÑA GALINDO**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3778.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 33,337**, del volumen ordinario **793**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **30 de noviembre** del año **2022**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ**, que otorgaron los señores **ANTONIO VEGA MACÍAS, BÁRBARA FAVIOLA VEGA RAMÍREZ, VÍCTOR RAMÓN VEGA RAMÍREZ y SAÚL VEGA RAMÍREZ**, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y los siguientes en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles

3779.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,868** del Volumen **784** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de noviembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATALIA RUÍZ MACÍAS**, que otorgan los señores **ANTONIO RANGEL RUÍZ, ALMA DELIA RANGEL RUÍZ, MARTÍN RANGEL RUÍZ, MARÍA DEL CARMEN RANGEL RUÍZ y LINDA ERENDIRA RANGEL RUÍZ** todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3780.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,974** del Volumen **786** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de noviembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA RAMÍREZ CISNEROS** que otorga la sucesión a bienes del señor **JUAN MARTÍN MÁRQUEZ BERNAL** en su calidad de cónyuge supérstite representada por su albacea la señora **MARÍA ACELA MÁRQUEZ RAMÍREZ** quien comparece también por su propio derecho y **GREGORIO ARTURO MÁRQUEZ RAMÍREZ** ambos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3781.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,869** del Volumen **784** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de noviembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GARCÍA RANGEL**, que otorga la señora **ALICIA RAMÍREZ GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ, RICARDO GARCÍA RAMÍREZ, ELVIA GARCÍA RAMÍREZ, SILVIA GARCÍA RAMÍREZ y FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3782.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,871** del Volumen **784** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de noviembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA IRMA MARTÍNEZ CARTER**, que otorga el señor **RAFAEL GÓMEZ DOSAMANTES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAFAEL GÓMEZ MARTÍNEZ y ANA CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ** ambos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **RAFAEL GÓMEZ MARTÍNEZ y ANA CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3783.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,870** del Volumen **784** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de noviembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RANULFO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ también conocido como JOSÉ RANULFO SANTIAGO HERNÁNDEZ**, que otorga la señora **ROSA MARÍA MARTÍNEZ MONTAÑO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MICHELLE SANTIAGO MARTÍNEZ, RICARDO SANTIAGO MARTÍNEZ y DIANA SANTIAGO MARTÍNEZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **MICHELLE SANTIAGO MARTÍNEZ, RICARDO SANTIAGO MARTÍNEZ y DIANA SANTIAGO MARTÍNEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3784.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **33,302** asentada en el volumen ordinario **791** del protocolo a mi cargo, con fecha 25 de noviembre del año 2022, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ GALINDO QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE**

DE **MARÍA ISABEL LÓPEZ GALINDO DE HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **CARMELO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ERIC ZURIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, OCTAVIO ROGELIO PÉREZ LÓPEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3785.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **75,660**, de fecha **26 DE AGOSTO DE 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO MALDONADO**, a solicitud del señor **VICENCIO RAMIREZ MIRANDA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, y los señores **MIGUEL RAMIREZ MALDONADO, MARCO ANTONIO RAMIREZ MALDONADO Y JULIO CESAR RAMIREZ MALDONADO**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MALDONADO**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3787.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **76,330**, de fecha **PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes del señor **JOSÉ GUZMAN PANTOJA**, a solicitud de la señora **MAGDALENA LEON QUINTERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y Heredera Universal, y de la señora **NORMA EDITH GUZMAN LEON**, en su carácter de Albacea del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE GUZMAN PANTOJA**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3788.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 20 de octubre del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por **INSTRUMENTO NÚMERO**

SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **LUIS GERARDO Y DIEGO AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ UGALDE**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERMIN IGNACIO RODRIGUEZ SALINAS**.

Recibiendo los informes a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **LUIS GERARDO Y DIEGO AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ UGALDE**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERMIN IGNACIO RODRIGUEZ SALINAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3802.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 1 de diciembre del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **GUZMÁN DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocido como **GUZMÁN DOMÍNGUEZ**; **AMALIA DOMÍNGUEZ MACEDO**; **NANCY TERESITA DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocida como **NANCY TERESITA RIOS**; **ARACELI DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocida como **ARACELY ABIGAIL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**; **OSCAR VALENTÍN DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocido como **OSCAR VALENTÍN DOMÍNGUEZ**; en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO Y GUZMÁN DOMÍNGUEZ MACEDO** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA ARZATE ROSSANO** quien también acostumbrada utilizar su nombre como **YOLANDA ARZATE DOMÍNGUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los **GUZMÁN DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocido como **GUZMÁN DOMÍNGUEZ**; **AMALIA DOMÍNGUEZ MACEDO**; **NANCY TERESITA DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocida como **NANCY TERESITA RIOS**; **ARACELI DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocida como **ARACELY ABIGAIL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**; **OSCAR VALENTÍN DOMÍNGUEZ ARZATE** también conocido como **OSCAR VALENTÍN DOMÍNGUEZ Y GUZMÁN DOMÍNGUEZ MACEDO**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA ARZATE ROSSANO** quien también acostumbrada utilizar su nombre como **YOLANDA ARZATE DOMÍNGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3803.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 7 de diciembre del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud formulada por los señores **JUANA FRANCISCA MARTINEZ GUADARRAMA** en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE** y los señores **GILBERTO, MIRNA Y DAISY** todos de apellidos **MARTINEZ MARTINEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **APOLINAR MARTINEZ VALDES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUANA FRANCISCA MARTINEZ GUADARRAMA, GILBERTO, MIRNA Y DAISY** todos de apellidos **MARTINEZ MARTINEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **APOLINAR MARTINEZ VALDES**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3804.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 1 de diciembre del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por **INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **ALEJANDRA FABIOLA, JOSE ANTONIO Y LUZ MARIA TODOS DE APELLIDOS MALANCO HERNANDEZ, JORGE ROMAN Y ANA PAULINA AMBOS DE APELLIDOS MALANCO ESPINOSA** en su calidad de **HEREDEROS, Y LUIS FERNANDO MALANCO CASTAÑEDA** en su calidad de **ALBACEA**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROMAN MALANCO CASTAÑEDA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **ALEJANDRA, JOSE ANTONIO Y LUZ MARIA TODOS DE APELLIDOS MALANCO HERNANDEZ, JORGE ROMAN Y ANA PAULINA AMBOS DE APELLIDOS MALANCO ESPINOSA Y LUIS FERNANDO MALANCO CASTAÑEDA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROMAN MALANCO CASTAÑEDA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3805.- 12 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **63,426** otorgada el **17 de noviembre de 2022**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ROSA SIMON ROMULA**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA HILARIO SIMON, GABRIELA HILARIO SIMON, SEBASTIAN HILARIO SIMON y VICTOR HILARIO SIMON**.

Naucalpan, Méx., a 05 de diciembre de 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

3810.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136211, de fecha 30 de noviembre del año 2022, el señor **SILVERIO PEREZ GONZALEZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **HERMINIA GONZALEZ GONZALEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1350-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136203, de fecha 28 de noviembre del año 2022, los señores JOSE AMBROSIO PEREZ DE LA CRUZ, ISABEL GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ, REFUGIO DE LOS ANGELES PEREZ DE LA CRUZ, MARTHA CARMEN PEREZ DE LA CRUZ, ROSARIO DE JESUS PEREZ DE LA CRUZ, CRISTOBAL SANTIAGO PEREZ DE LA CRUZ y JOSE FRANCISCO PEREZ PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FLOR DE LA CRUZ VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1350-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **62,108** de fecha **11 de noviembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Oscar Luis González y Sólon**, también conocido como **Oscar Luis González Sólon**, también conocido como **Oscar Luis González y Salomón**, también conocido como **Oscar Luis González Salomón**, también conocido como **Oscar González Salomón** y también conocido como **Oscar González Sólon**, que otorgaron los señores **Lourdes Margarita, Norma Patricia, Luis Carlos y Ricardo**, de apellidos **González Rojas** y el señor **Oscar González Ramírez**; la **Excusa del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Lourdes Margarita González Rojas** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Norma Patricia González Rojas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **15 de noviembre del 2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1351-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **61,961** de fecha **26 de octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rosa Delia Cervantes Mata**, que otorgó el señor **Víctor Rivera García**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **14 de noviembre del 2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1352-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **61,968** de fecha **27** de **octubre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Agustina García Sánchez**, también conocida como **Agapita García Sánchez**, que otorgaron las señoras **Ma. Antonia Navarro García**, también conocida como **Ma Antonia Navarro García** y también conocida como **María Antonia Navarro García** y la señora **Norma Alicia Navarro García**, por sí y en representación de su **hijo**, el señor **Geovanni Víctor Tovar Navarro** y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorgó la señora **Ma. Antonia Navarro García**, también conocida como **María Antonia Navarro García**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **3** de **noviembre** del **2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1353-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **62,093** de fecha **10** de **noviembre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104** del **Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Vázquez Rojas**, también conocido como **José Vázquez**, que otorgaron los señores **Rodrigo Vázquez Alvarado, Ana Paula Vázquez Alvarado, Luis Alberto Gómez Vázquez, Eduardo Gómez Vázquez** y **Elisa Trujillo Vázquez**, en su carácter de **“Presuntos Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **15** de **noviembre** del **2022**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1354-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,095**, de fecha **11** de **Noviembre** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Cervantes Mejía**, también conocido como **Rodolfo Cervantes y Mejía** y también conocido como **Rodolfo Cervantes**, que otorgan los señores **Rodolfo, María Teresa y Rubén Alejandro**, de apellidos **Cervantes Verano Aguirre**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1355-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,627**, de fecha **25 de Agosto** del **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Héctor Alejandro Garduño Almaraz**, que otorgan los señores **Argelia Graciela Ferrer Ochoa**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y **Jonathan Garduño Ferrer**, en su carácter de **hijo**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1356-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta y dos mil doscientos treinta y siete**, de fecha **veinticuatro de noviembre** del **dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Lucila Rivera Rincón Gallardo**, también conocida como **Lucila Rivera de Blanco** y también conocida como **Lucila Rivera**, que otorgó el señor **Rafael Blanco y Rubio**, también conocido como **Rafael Blanco Rubio**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1357-A1.- 12 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **16355** del Volumen **465**, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **RENÉ CAMBRONNE JUÁREZ**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **GLORIA ANDREA PACHECO CABAÑAS, RENÉ CAMBRONNE PACHECO y JESSICA ANDREA CAMBRONNE PACHECO**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos del autor de la sucesión, en su calidad de **“PRESUNTOS HEREDEROS”**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 01 de diciembre de 2022.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1358-A1.- 12 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA EUGENIA GARCIA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1559/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 4, MANZANA 90. SUPERFICIE DE: 199.40 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3580.- 2, 7 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4179**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 787, VOLUMEN 685, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, VOLUMEN CIENTO VEINTIUNO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LOS SEÑORES ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ Y JOSE LUIS SALDOVAL OGAZON, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y, DE OTRA, EL SEÑOR CESAR MAAS SANCHEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA KENIA VEGA AGUILAR, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ROSA MARIA ORTIZ CHIO.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE, LA SEÑORA ROSA MARIA INOCENCIO ALVAREZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, EL SEÑOR JOSE LUIS SANDOVAL OGAZON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NOVENTA Y SEIS, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONDOMINIO DOSCIENTOS, DE LA CALLE HACIENDA LOS AHUEHUETES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, PROTOTIPO “CEDROS”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA CUAUTITLÁN”, UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINETA, MEDIO BAÑO, ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO COMPLETO Y VESTÍBULO A RECAMARAS. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA BAJA: VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: VEINTISÉIS PUNTO DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: CINCUENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ÁREA PRIVATIVA: TREINTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA:

AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMUND DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE. AL ESTE EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL OESTE, EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA. PLANTA ALTA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO Y EN DOS TRAMOS DE UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN SIETE PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO. AL ESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON VACIO. AL OESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON VACIO Y EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. ABAJO, CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA, CON LOSA DE AZOTEA. MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, Y EN UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL ESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METTROS, Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL OESTE, EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA; CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE: 39.539 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3685.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANDRÉS OCEJO DEL VILLAR**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5558**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 874, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1994, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 14,617, VOLUMEN CDXVII, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1994, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE COMPARECEN DE UNA PARTE COMO COMO “VENDEDOR”, “KROMOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA ISABEL DORIS BURBANO VALENTI Y POR LA OTRA PARTE COMO “COMPRADORA”, LA SOCIEDAD DENOMINADA CALTIN BIENES RAÍCES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE OCEJO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE DICHA SOCIEDAD; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO, DEL DISTRITO I GUION TREINTA Y UNO, DE LA ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE DOS Y LOTE TRES; AL SUROESTE, EN CINCUENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE; AL NORESTE, EN TREINTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE; AL SURESTE, EN CIENTO NUEVE METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON LÍNEA CURVA; SUPERFICIE DE: 6,631.54 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1316-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6193**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 423 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA GABRIELA MARTINEZ PEREZ Y DE OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO RAFAEL SANCHEZ VILLANUEVA Y ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES Y POR LA OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: P. BAJA: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS CON ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO. NIVEL 1. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. P. NIVEL 1: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO A, ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACÍO A ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO. PLANTA BAJA. CON UNA SUPERFICIE DE: 55.370 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1317-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA M. EN D. ANA MARIA THELMA FLORES GRAJALES, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 336, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EL 23 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA MANZANA 30 A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPÁN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE, EN DIEZ METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LA CALLE PASEO DE ATIZAPÁN, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUROESTE, EN VEINTE METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS SEIS Y SIETE; AL NOROESTE, EN DIEZ METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS TRES Y OCHO; Y AL NORESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON EL LOTE NÚMERO CUATRO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LOS CC. JULIAN NAVARRO DÍAZ Y TERESA LOMELÍ GONZÁLEZ DE NAVARRO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1320-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA DEL CARMEN REYES PÉREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **6195**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 5050 DEL VOLUMEN 643 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NUMERO 2413 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2004 GIRADO POR EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, LIC., EFRAÍN ISRA CONTRERAS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2004 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 533/2004-1. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN REYES PÉREZ EN CONTRA DE MÓNICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL. EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL PRIETO”, UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NUMERO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON RUFINO ABASCAL RUIZ; AL SUR DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON RUFINO ABASCAL RUIZ; AL SUR DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON CALLE PRIVADA DE USO COMÚN; AL ORIENTE VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CON MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO CON EFRAÍN MÉNDEZ; CON UNA SUPERFICIE DE: QUINIENTOS METROS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3789.- 12, 15 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL **LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO DIEZ DE LA CALLE PLANTA PATHE, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA CINCO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE SIETE; AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE NUEVE; AL ORIENTE EN QUINCE METROS, CON LA CALLE PLANTA PATHE; Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE VEINTE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3795.- 12, 15 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ADELA BERNAL VILCHIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1352 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1912/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 133, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 19.00 METROS CON LOTE 28.

AL SE: 18.08 METROS CON LOTE 1.

AL NE: 8.05 METROS CON CALLE FUENTE DE HORACIO.

AL SO: 8.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 148.33 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 5 de diciembre de 2022.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

3801.- 12, 15 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1833/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 532, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE AJUSCO.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3808.- 12, 15 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA **C. LILIAN GARCIA TENORIO**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 111, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 198.26 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR 15.55 MTS. CON LOTE #2. AL ORIENTE 14.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE 11.00 MTS. CON CALLE LIC. A. LÓPEZ MATEOS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1359-A1.- 12, 15 y 20 diciembre.